



UNIVERSIDAD  
**SAN IGNACIO  
DE LOYOLA**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**Carrera de Contabilidad**

**APLICACIÓN DE UN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO  
COMO HERRAMIENTA PARA MINIMIZAR  
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA  
QUÍMICA SUIZA S.A. PARA EL AÑO 2018**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional  
de Licenciado en Contabilidad**

**LEONARDO ANDRÉS RIVAS HERRERA**

**Asesor:**

**Jenniffer Francoise Robles Tellez de Vargas**

**Lima - Perú**

**2017**



**APLICACIÓN DE UN PLANEAMIENTO  
TRIBUTARIO COMO HERRAMIENTA PARA  
MINIMIZAR CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS  
DE LA EMPRESA QUÍMICA SUIZA S.A. PARA  
EL AÑO 2018**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA</b> .....	<b>9</b>
1.1 Datos generales. ....	9
1.3 Breve reseña histórica de la empresa. ....	12
1.4 Organigrama de la empresa. ....	14
1.5 Misión, Visión y Política. ....	15
1.6 Productos y clientes. ....	16
1.7 Premios y certificaciones. ....	16
<b>CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>18</b>
2.1 Caracterización del área analizada.....	19
2.2 Antecedentes y definición del problema. ....	22
2.3 Objetivos.....	31
2.4 Justificación. ....	31
2.5 Alcances y limitaciones. ....	33
<b>CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>35</b>
3.1 Cobranza dudosa.....	36
3.2 Provisión.....	36
3.3 Castigo de las deudas de cobranza dudosa. ....	37
3.4 Provisión de cuentas de cobranza dudosa.....	38
3.5 Criterios jurisprudenciales del Tribunal Fiscal sobre Provisiones de Cobranza Dudosa.....	40
3.6 Criterios judiciales en materia de provisión de cobranza dudosa.....	42
3.7 Planeamiento tributario. ....	43
3.8 Economía de opción.....	45
3.9 Contingencia tributaria. ....	46
3.10 Reparación tributario.....	46
3.11 Renta bruta.....	47
3.12 La elusión. ....	47
3.13 Fraude a la ley.....	47
3.14 Evasión tributaria.....	48
3.15 Manuales de procedimientos. ....	48

<b>CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>50</b>
4.1 Primera etapa.....	51
4.2 Segunda etapa.....	51
<b>CAPÍTULO V ANÁLISIS CRÍTICO Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS.....</b>	<b>52</b>
<b>CAPÍTULO VI JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ESCOGIDA .....</b>	<b>58</b>
<b>CAPÍTULO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>62</b>
<b>CAPÍTULO VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>64</b>
8.1 Conclusiones.....	65
8.2 Recomendaciones.....	66
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>71</b>

### ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	Mapa de ubicación de Química Suiza S.A.....	9
Figura 2:	Organigrama de la Gerencia Corporativa de Química Suiza S.A.....	14
Figura 3:	Organigrama de la Gerencia de Servicios Compartidos de , 2017Química Suiza S.A al 2017.....	14
Figura 4:	Organigrama de la Gerencia de Planeamiento de Química Suiza S.A al 2017.....	15
Figura 5:	Actividades previas en proceso Cobranza Especial.....	19
Figura 6:	Parámetros de Química Suiza para la Cobranza Especial.....	20
Figura 7:	Detalle del proceso Cobranza Legal.....	20
Figura 8:	Evolución de los reparos al gasto por provisiones de deudas.....	53
Figura 9:	Diagrama de los efectos de implementar un planeamiento tributario	56

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Cuadro comparativo por el período 2013.....	26
Tabla 2:	Evolución del reparo por provisión de cobranza dudosa.....	27
Tabla 3:	Primer escenario en el que no se presenta reparo al gasto.....	32
Tabla 4:	Segundo escenario en el que contribuyente se repara el gasto.....	32
Tabla 5:	Tercer escenario en el que se aplica planeamiento tributario.....	33
Tabla 6:	Asiento contable de la provisión por cuentas de cobranza dudosa.....	43
Tabla 7:	Descripción de tareas.....	61

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1:	Lineamientos estratégicos de Química Suiza S.A al 2020S.A.....	72
Anexo 2:	Carta enviada por abogados a Botica Herval para requerirle pago de deuda.....	73
Anexo 3:	Estado de cuenta de Botica Herval adjunto a carta.....	74
Anexo 4:	Carta enviada por abogados a Excco Perú SAC para requerir pago de deuda.....	75
Anexo 5:	Estado de cuenta de Excco Perú SAC adjunto a carta.....	76
Anexo 6:	Carta enviadas por abogados a Jepash para requerir pago de deuda.....	77
Anexo 7:	Fichas de solicitud de crédito de Sponilus S.A.C	80
Anexo 8:	Invitación a conciliar a Por Ti Familia S.A.C.....	83
Anexo 9:	Factura incluida en invitación a conciliar de empresa Por Ti Familia SAC.	85
Anexo 10:	Acta de conciliación con empresa Por Ti Familia SAC.....	86
Anexo 11:	Informe de incobrabilidad de cliente Grandez Cárdenas.....	88
Anexo 12:	Entrevista en profundidad al Gerente de Impuestos.....	90
Anexo 13:	Entrevista en profundidad al Jefe de Créditos y Cobranzas.....	92
Anexo 14:	Entrevista en profundidad al Supervisor de Crédito y Recupero.....	93
Anexo 15:	Cotización Email Seguro para Química Suiza S.A.....	95
Anexo 16:	Manual para el personal de Créditos y Cobranzas.....	96
Anexo 17:	Gantt del proyecto para Química Suiza S.A.....	97

## **Introducción**

En virtud a las facultades establecidas en el Código Tributario, la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria) lleva a cabo procedimientos de fiscalización a diversos contribuyentes a fin de revisar, entre otros tributos, la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría. Para ello, en muchos casos exige la presentación de documentación sustentatoria de gastos consignados en la declaración jurada anual por dicho tributo, la cual se presenta por cada ejercicio fiscal.

En caso el contribuyente no cuente con el sustento tributario correspondiente, la SUNAT procede a desconocer el gasto consignado en la declaración jurada (repara el gasto). Este desconocimiento del gasto conlleva a que la SUNAT agregue (adicione) el mismo a la utilidad contable del ejercicio, con lo cual se incrementa la base imponible para determinar el impuesto a la renta, y por consiguiente el contribuyente asume una mayor carga fiscal que se traduce en un mayor tributo y multa por pagar.

Entre los reparos que la SUNAT ha formulado a Química Suiza en sus últimos procesos de fiscalización tenemos como uno de los más recurrentes a aquel que incide sobre provisiones para deudas incobrables o de cobranza dudosa.

De la revisión de los resultados de los procedimientos de fiscalización iniciados a Química Suiza por los ejercicios 2011 a 2014, se ha podido concluir que el principal reparo que hace el citado ente fiscal está referido a la falta de sustento documentario de dichas provisiones.

Este proyecto aborda esta problemática y propone la aplicación de un planeamiento tributario que tenga por fin minimizar el impacto tributario de la referida contingencia tributaria

**CAPÍTULO I**  
**INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA**  
**EMPRESA**

## 1.1 Datos generales

- **Nombre o razón social de la empresa**

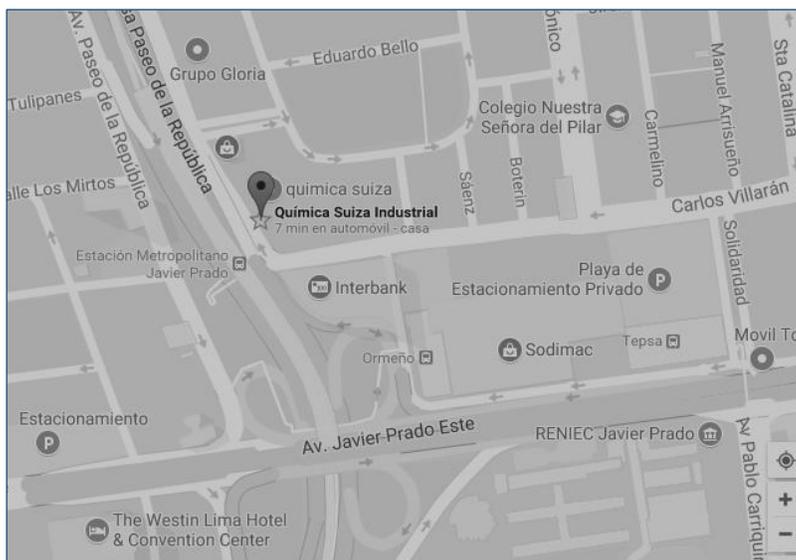
La razón social de la empresa es Química Suiza S.A.

- **Ubicación de la empresa (dirección, teléfono y mapa de ubicación)**

La empresa tiene su domicilio fiscal en la avenida República de Panamá 2577, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, Lima, Perú.

El teléfono de la empresa es 211-4000.

El mapa de ubicación de la empresa es el siguiente:



*Figura 1.* Mapa de ubicación de Química Suiza S.A.  
Fuente: Google maps, 2017.

- **Giro de la empresa**

La actividad económica de Química Suiza S.A es la importación, representación, fabricación y comercialización a nivel nacional de productos farmacéuticos, cosméticos y de consumo en general.

La empresa es representante exclusivo de empresas farmacéuticas extranjeras, a quienes se les brinda servicios diferenciados en logística, mercadeo, ventas y distribución.

Con respecto a la unidad de Consumo, Química Suiza comercializa marcas de empresas representadas y/o marcas propias en las categorías de: alimentos, cuidado personal y cuidado del hogar.

- **Servicios comerciales**

Química Suiza S.A brinda servicios de comercialización de productos de salud, tanto farmacéuticos, como complementarios y de consumo. Estos servicios son brindados a las diferentes empresas que Química Suiza representa, e incluyen el diseño e implementación de estrategias de marketing, la promoción en farmacias, visita médica, la venta y la cobranza.

Es preciso mencionar que, Química Suiza cuenta con personal dedicado a la fuerza de ventas, por cada tipo de canal al cual se dirige. Así mismo, cuenta con diversos canales de distribución, entre los que se encuentran farmacias, clínicas, hospitales, ópticas, bodegas, supermercados, almacenes, hoteles, entre otros.

- **Servicios logísticos**

Estos servicios consisten en la atención de consultas en línea sobre inventarios, seguimiento al estado de órdenes, estados de cuenta corriente, indicadores de servicios, entre otros.

Considerando lo anterior, es importante indicar que la Empresa segmenta sus

operaciones bajo cuatro unidades: Marketing Farma, Marketing Consumo, Distribución y Servicios Logísticos.

- **Marketing Farma**

Se enfoca al impulso de las ventas de productos éticos, atendiendo líneas Representadas y marcas propias, brindando además servicios de promoción médica.

- **Marketing Consumo**

Unidad enfocada en la comercialización de diversas marcas en las categorías de alimentos y bebidas, cosméticos, cuidado personal, cuidado del hogar, fragancias y útiles de escritorio. Las marcas representadas reciben de la empresa una amplia gama de servicios: equipos de merchandising, diseño e implementación de estrategias de marketing tanto para canales modernos como tradicionales, promoción en farmacias, entre otros.

- **Distribución y Servicios Logísticos**

Química Suiza S.A brinda servicios de comercialización de productos de salud, tanto farmacéuticos, como complementarios y de consumo. Estos servicios son brindados a las diferentes empresas que Química Suiza representa, e incluyen el diseño e implementación de estrategias de marketing, la promoción en farmacias, visita médica, la venta y la cobranza. Esta unidad que provee el impulso de ventas.

## **1.2 Tamaño de la empresa (micro, pequeña, mediana o grande)**

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Química Suiza S.A tiene ventas mayores a 2300 UIT al año, por lo tanto, califica como empresa grande.

### **1.3 Breve reseña histórica de la empresa**

El Grupo Quicorp (o “el Grupo”) cuenta con experiencia de más de 78 años como líder en la representación, importación, fabricación, mercadeo, logística, distribución y asistencia técnica de productos farmacéuticos, consumo, insumos y equipos para los sectores industrial, agrícola y de construcción.

En setiembre de 2010 se funda Quicorp S.A., cuya actividad económica consiste en ser una sociedad tenedora (holding) de acciones, participaciones y valores mobiliarios en general emitidos por sociedades constituidas en Perú y en el extranjero, pudiendo incluso participar en la constitución de las mismas.

El Grupo inició su presencia en el Perú el 6 de marzo de 1939, con la creación de Química Suiza S.A., la cual inicialmente tenía la representación de Ovaltine, productos farmacéuticos de Wander y colorantes Duran Huguenin de Suiza.

En 1949, se instaló la primera planta de colorantes, fabricación de pigmentos y aceite para cueros.

En 1950, se crea Laboratorios Alfa, para poner a disposición de sus representadas una planta que llegaría a ser la de mayor producción de especialidades farmacéuticas del país.

A los doce años de su fundación, el Grupo se convierte en pionero de la comercialización directa a farmacias, boticas, clínicas y hospitales. Esto le permitió extender sus servicios a nivel nacional, abriendo oficinas en Arequipa, Chiclayo, Huancayo, Trujillo, Iquitos y Cuzco.

Con el correr de los años, el Grupo llega a distintos mercados de la región, gracias a la calidad de sus productos. Es así que en 1978, Química Suiza S.A inicia operaciones en Ecuador y Bolivia, bajo el nombre de Quifatex S.A. y Quimiza S.A., respectivamente.

A partir de la década de los 90, el Grupo comienza a expandirse adquiriendo acciones de empresas locales claves para su desarrollo como lo son Cifarma, empresa fabricante de la línea de productos de farma-consumo, y Productos Sancela del Perú S.A.C., empresa proveedora de productos de protección sanitaria, así como, productos para el control de incontinencia de adultos.

En 1997, el Grupo se establece en Venezuela bajo el nombre de Quirexa. En el 2006, llega bajo el mismo nombre a República Dominicana y como Quideca a Colombia.

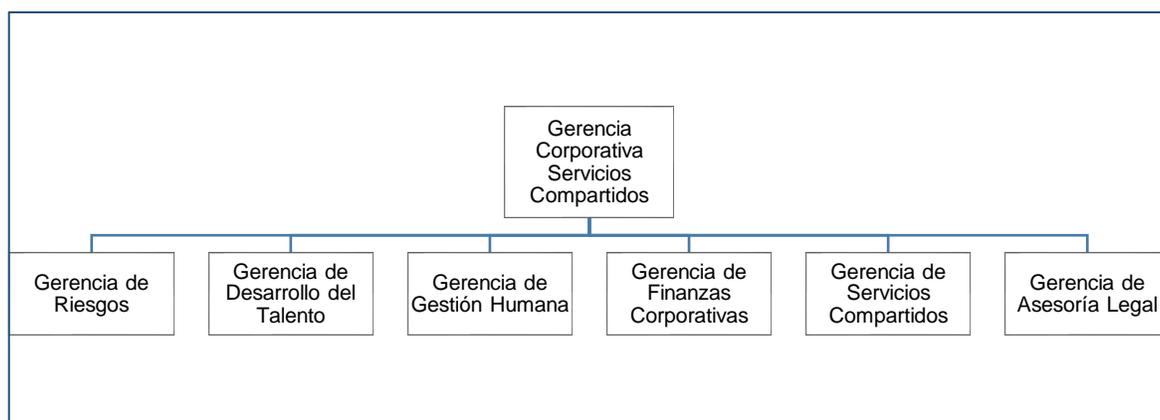
En el 2008, el Grupo adquirió en Perú la mayor parte de las acciones de la cadena de boticas Mifarma. Posteriormente, en febrero del 2011, se adquiere también la cadena de farmacias Boticas Torres de Limatambo S.A.C. Con ello, el Grupo alcanzó la suma de aproximadamente 300 locales de comercialización retail distribuidos en todo Perú. En ese mismo año se funda el holding Quicorp.

Por otro lado, durante el ejercicio 2012, se inició la separación del negocio de distribución en entidades distintas, ello mediante la escisión de Química Suiza S.A. en Química Suiza Industrial del Perú S.A. y Química Suiza S.A.; separándose así la línea Agro e Industrial del negocio de esta última. Cabe indicar que esto mismo ocurriría en Ecuador, con Quifatex y Química Suiza S.A.I Ecuador. Así mismo, el Grupo Quicorp consolidó su posicionamiento en el sector retail mediante la adquisición de la totalidad del capital de Farmacias Peruanas S.A. y Droguería la Victoria S.A.C. a través de la filial ecuatoriana Quifatex S.A.

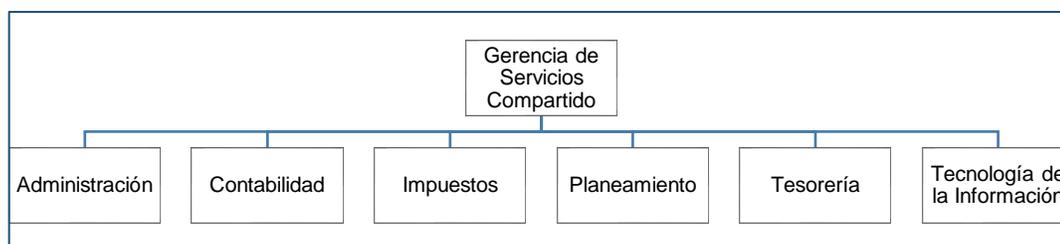
En el año 2016, el Grupo Quicorp, liderado por Química Suiza, a través de Mifarma adquiere el 100% de las acciones de ALBIS, con lo cual se hizo de la cadena de Boticas Arcángel. Mifarma ahora cuenta con 1021 puntos de venta a nivel nacional, pues boticas Arcángel le sumó 370 locales.

## 1.4 Organigrama de la empresa

En este punto presentamos los siguientes organigramas de la sociedad Química Suiza S.A:

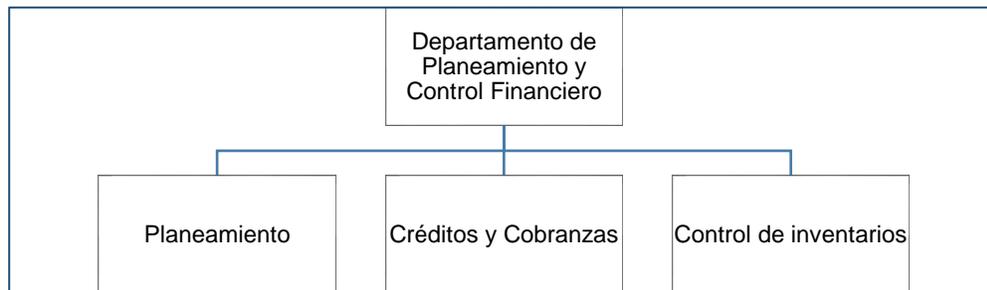


*Figura 2.* Organigrama de la Gerencia Corporativa de Química Suiza S.A al 2017. Elaboración propia.



*Figura 3.* Organigrama de la Gerencia de Servicios Compartidos de Química Suiza S.A al 2017. Elaboración propia.

Conforme a la figura 3, en la actualidad el área de Impuestos se encuentra bajo la dirección de la Gerencia de Servicios Compartidos.



*Figura 4. Organigrama de la Gerencia de Planeamiento de Química Suiza S.A al 2017.*

Elaboración propia.

De acuerdo con la Figura N° 4 el área de Créditos y Cobranza se encarga de llevar a cabo los procesos de cobranza a clientes de Química Suiza. Esta área se halla bajo la dirección del Departamento de Control Financiero.

## 1.5 Misión, Visión y Política

- **Misión**

En el portal web de Química Suiza S.A. se detalla su Misión:

“Somos una corporación internacional líder en: brindar soluciones confiables e innovadoras en los sectores salud y consumo, generar valor a nuestros clientes, colaboradores, accionistas, y contribuir al bienestar de la sociedad”.

- **Visión**

En cuanto a la visión de Química Suiza S.A, se tiene que su anterior CEO indicó en una entrevista realizada por la revista G de Gestión (2014:26) que para el 2020 Química Suiza S.A quiere convertirse en una de las principales multinacionales peruanas, y que para ello es clave un plan estratégico.

La formulación del plan estratégico de Química Suiza S.A no sólo comprende su visión y misión, sino también los objetivos propuestos por la organización.

Acorde con la referida visión, Química Suiza S.A. ha formulado cinco objetivos estratégicos a los que denomina “lineamientos estratégicos” que son los siguientes:

1. Entender qué necesitan nuestros clientes y construir relaciones de confianza de largo plazo.
2. Innovación basada en las necesidades de mercado, llevada a través de nuestras marcas estratégicas.
3. Excelencia operacional, aprovechando al máximo nuestros activos privilegiados, para asegurar los mejores costos.
4. Optimizar la generación y uso de los recursos, adoptando la austeridad como forma de vida.
5. Nuestra gente y cultura como principal ventaja competitiva. El profesionalismo y ética, son nuestra “receta secreta”.

Los lineamientos estratégicos se pueden revisar en el Anexo 1

- **Política**

Forma parte de la cultura de Química Suiza S.A el hacer lo correcto, correctamente. Y eso se debe verificar en la forma en que hace los negocios.

## **1.6 Productos y clientes**

Los principales clientes de Química Suiza S.A se encuentran en el rubro farmacéutico y consumo. Entre sus clientes tenemos farmacias, clínicas, hospitales, bodegas, puestos de mercado, supermercados, tiendas de abarrotes, almacenes, salones de belleza (autoservicios). Su principal cliente es la empresa Mifarma S.A.C.

## **1.7 Premios y certificaciones**

Química Suiza S.A. fue una de las ganadoras del VI Concurso de Buenas Prácticas Laborales 2016.

## **1.8 Relación de la empresa con la sociedad.**

En lo referido a Responsabilidad Social, Química Suiza está comprometida y enfocada en el bienestar de nuestra comunidad, en ese sentido los productos que distribuye son de primera calidad pues provienen de reconocidas marcas. Así mismo participa activamente apoyando las distintas iniciativas que se vienen desarrollando tanto en el sector educativo como de salud.

**CAPÍTULO II**  
**DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

## 2.1 Caracterización del área analizada

El problema a tratar en el presente proyecto involucra a dos áreas de Química Suiza S.A.: Créditos y cobranzas, y el área de Impuestos.

En cuanto al área de Créditos y Cobranza se tiene que una de sus funciones es llevar a cabo procesos de cobranza a los clientes de Química Suiza. A la fecha estos procesos se dividen en tres: a) Proceso de cobranza en cartera regular, b) proceso de cobranza especial y proceso de cobranza legal. Sólo los dos últimos tienen flujogramas.

El Proceso de Cobranza Especial tiene el siguiente flujograma:

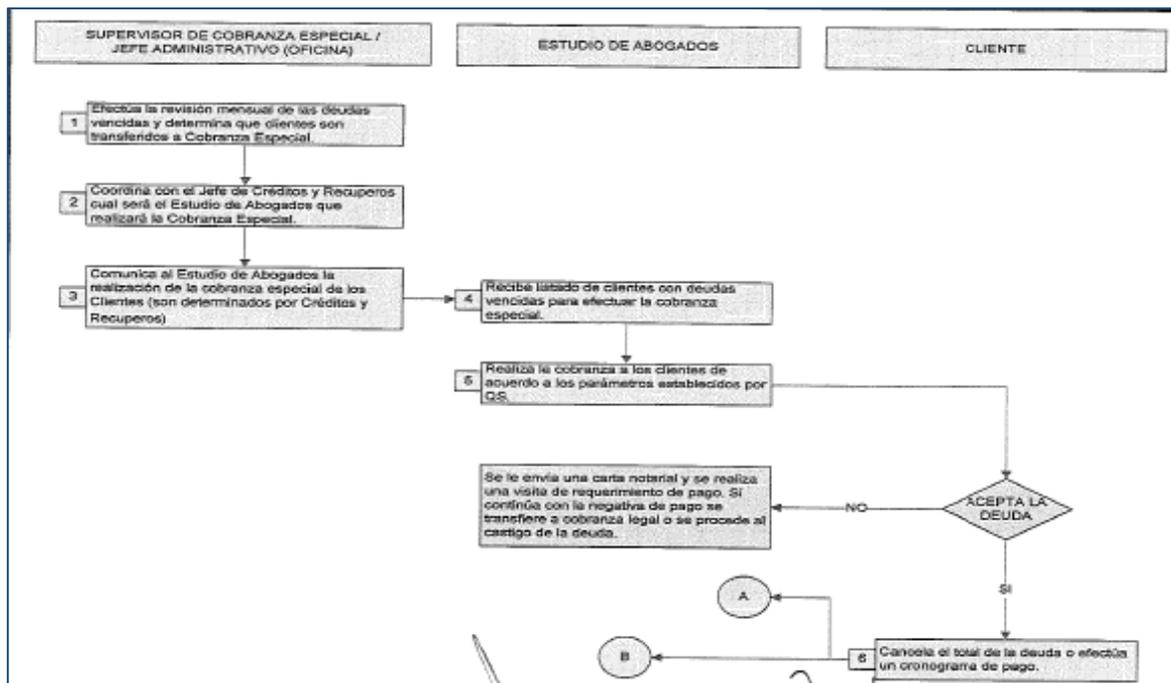


Figura 5. Actividades previas en proceso Cobranza Especial. Elaboración propia.

El proceso de cobranza legal tiene el siguiente flujograma:

- ANEXO 2 PARÁMETROS ESTABLECIDAS POR QS PARA LA COBRANZA ESPECIAL**
- Cobranza del 100% de la deuda.
  - Si el Cliente tiene voluntad de pago: Realización de un cronograma de pago, de acuerdo a las políticas y normas establecidas por QS para la cobranza de intereses, gastos u otros que QS determine.
  - Si el Cliente no cancela la deuda contraída con QS o asume un cronograma de pago y no lo cumple se transfiere la cuenta a cobranza legal.
  - Las vías de pago aceptadas son: efectivo, cheque o depósito bancario (Recojo de mercadería en buen estado).
  - Se podrá mantener en cobranza normal, a aquellos clientes, que aun teniendo deuda mayor a 60 días, hayan acordado pagar la deuda vencida dentro de un plazo establecido, el cual será analizado por el Departamento de Créditos y Recuperos.

Figura 6. Parámetros de Química Suiza para la Cobranza Especial.

Fuente: Química Suiza, 2017.

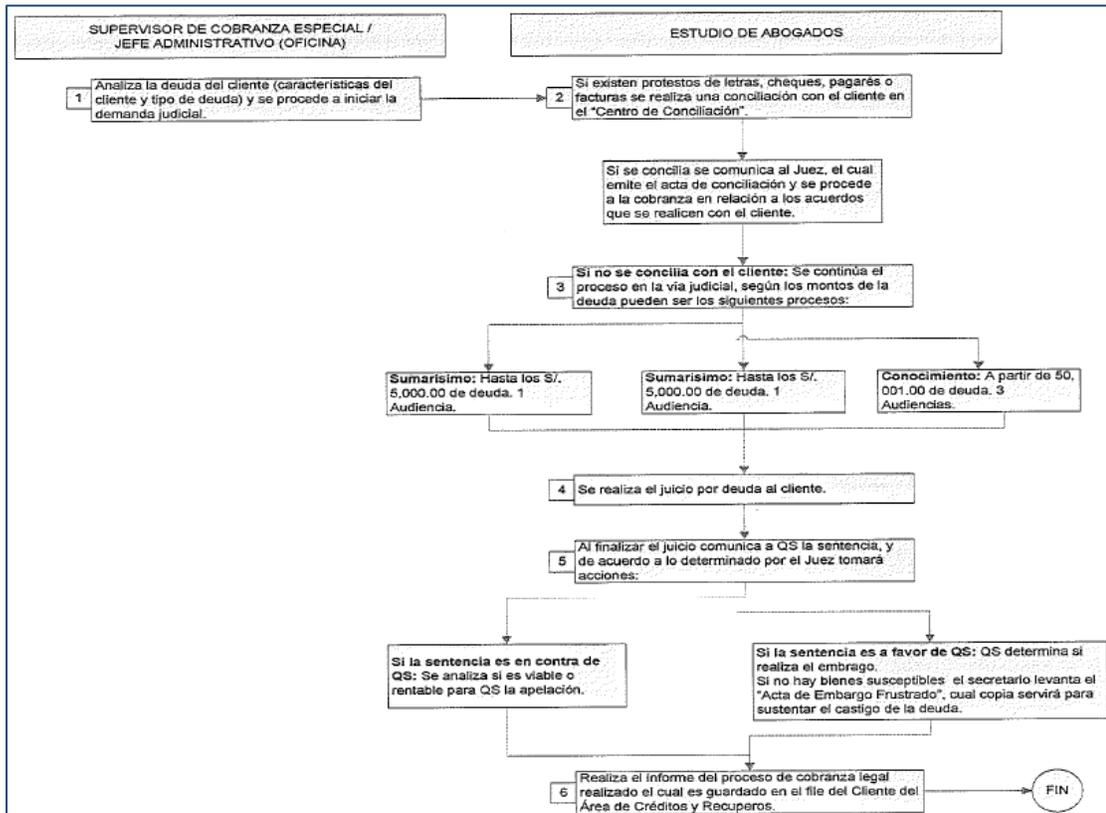


Figura 7. Detalle del proceso Cobranza Legal.

Elaboración propia.

Como se puede observar, cada uno de estos procesos describe las acciones que se realizan para cobrar deuda a los clientes morosos de Química Suiza S.A; sin embargo, como se verá más adelante, dichos procesos de cobranza no contemplan el elemento impositivo que le permitirá sustentar adecuadamente las provisiones por deudas incobrables.

La citada carencia sustentatoria durante los procesos de fiscalización, expone a Química Suiza a que se le desconozca el citado gasto, y con ello que asumamos un mayor pago por Impuesto a la Renta, y que incurramos en una multa.

En cuanto al área de Impuestos se indica que también se encuentra involucrada en el problema que abordaremos en el presente trabajo.

El área de Impuestos de Química Suiza S.A se divide en dos unidades: Una que vela por el cumplimiento de las obligaciones tributarias corrientes, tales como la presentación de declaraciones juradas mensuales y anuales, el pago de tributos, la elaboración de libros contables, entre otros, y la otra se encarga de procedimientos de fiscalización de la SUNAT, atención de consultas tributarias y litigios tributarios.

En los últimos procedimientos de fiscalización iniciados por la SUNAT el área de Impuestos de Química Suiza ha tenido problemas al momento de reunir el sustento documentario a fin de sustentar las provisiones por deudas incobrables. El área de Impuestos solicita el referido sustento al área de Créditos y Cobranza.

Se observa que existe un problema vinculado a la carencia de sustento del gasto por provisión de deudas incobrables en el que están involucradas dos áreas de Química Suiza S.A. Así mismo debemos indicar que el referido gasto se considera en la declaración jurada anual de Impuesto a la Renta.

## **2.2 Antecedentes y definición del problema**

Como se señaló líneas arriba Química Suiza S.A. comercializa a nivel nacional productos farmacéuticos, cosméticos y de consumo general, de marcas de empresas representadas y/o marcas propias.

Luego de realizada la venta de dichos productos, existe una cantidad de clientes que cumple oportunamente con el pago, otro se demoran en pagar, y existe un tercer grupo de clientes que no pagan por sus compras. Esta situación de deudas vencidas repercute en los estados financieros de Química Suiza S.A en su calidad de acreedora.

Decimos que repercute dado que para efecto tributario, en aplicación del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, Química Suiza S.A debe considerar como renta gravada a los ingresos por ventas, ello funciona así aunque dichos ingresos no hayan sido percibidos en el ejercicio por Química Suiza S.A.

La Ley del Impuesto a la Renta reconoce que existen clientes que no pagan sus deudas, lo cual genera potenciales deudas incobrables, y en ese sentido faculta que para efectos de determinar la renta neta del Impuesto a la Renta se pueda deducir como gasto las provisiones por deudas incobrables o de cobranza dudosa. Como veremos más adelante esta deducción como gasto del ejercicio implica cumplir los requisitos que exige el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el literal f) del artículo 21° de su reglamento.

Si bien el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la citada normativa está a cargo de las áreas de Impuestos (en cuanto a la elaboración del Libro de Inventarios y Balances donde se debe discriminar la deuda materia de provisión) y de Créditos y Cobranzas (en cuanto a demostrar la condición de incobrabilidad de la deuda), el presente trabajo sólo abordará el problema detectado en esta última área de Química Suiza S.A.

Al respecto se ha comprobado que las acciones de cobranza desplegadas por el área de Créditos y Cobranzas no permiten demostrar la morosidad del deudor, y en consecuencia no se demuestra la condición de incobrabilidad de la deuda, tal como lo exige el literal f) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

De acuerdo con el literal f) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta existen dos alternativas para efectuar la deducción de la provisión de cobranza dudosa, a fin que el contribuyente demuestre la condición de incobrabilidad de la deuda. Dichas alternativas son:

1. Demostrar la existencia de dificultades financieras del deudor que hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, mediante análisis periódicos de los créditos concedidos o por otros medios;
2. Demostrar la morosidad del deudor a través de:
  - Gestiones de cobro luego del vencimiento de la deuda,
  - Protesto de documentos; o,
  - Inicio de procedimientos judiciales de cobranza; o,
  - Que hayan transcurrido más de doce (12) meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que esta haya sido satisfecha.

(2016, s.p.).

De acuerdo con los anexos del 2 a 10, se observa que existen requerimientos de pago que no cuentan con sello de recepción del cliente, lo cual a criterio de la SUNAT no permite acreditar gestiones de cobro. En otros casos dichos requerimientos no señalan los documentos cuyo pago se exige (facturas de origen de la deuda, o notas de débito), o el monto de la deuda en detalle, o se usan frases que no permiten acreditar la morosidad del deudor.

De las indagaciones realizadas en el área de cobranza tenemos que la empresa Química Suiza S.A no dirige correos electrónicos a sus clientes deudores para exigirles el pago de la deuda.

De acuerdo con lo antes señalado, se puede advertir que Química Suiza no cumple con demostrar al fisco nacional la morosidad del deudor y con ello la incobrabilidad de la deuda, lo cual conlleva a que la empresa carezca del adecuado sustento de las provisiones por deudas incobrables.

Se debe anotar que la falta de sustento tributario de las provisiones por deudas incobrables ha venido exponiendo a Química Suiza a una serie de riesgos durante los últimos procedimientos de fiscalización al Impuesto a la Renta.

Con respecto a lo anterior tenemos que según las conclusiones de los procesos de fiscalización del Impuesto a la Renta de los ejercicios 2011 a 2014 iniciados a Química Suiza, la provisión para deudas incobrables o de cobranza dudosa fue observada, entre otros, por los siguientes motivos:

1. No se acreditó morosidad del deudor.
2. La deuda tiene un vencimiento menor a 12 meses.
3. Se acredita que la deuda está sometida a proceso judicial pero en ejercicios fiscales posteriores al que es materia de fiscalización.

Como podemos apreciar dichas observaciones están vinculadas a la acreditación de la morosidad del deudor, esto es, que no se cuenta con el adecuado sustento tributario de las provisiones por deudas incobrables.

Si bien el área de Créditos y Cobranzas cuenta con documentación que evidencia gestiones de cobranza a los clientes de Química Suiza, la misma no resulta idónea para fines tributarios pues no cumple con lo establecido por la ley tributaria ni con los criterios establecidos por el Tribunal Fiscal.

Cuando nos preguntamos sobre el por qué ocurre el problema, consideramos que ello se debe a que Química Suiza S.A no tiene implementado un planeamiento tributario con relación a las provisiones por deudas incobrables.

La situación descrita en las líneas anteriores ha llevado a que Química Suiza S.A asuma un mayor pago por Impuesto a la Renta y que incurra en multas por importes cuantiosos, lo que finalmente afecta a los accionistas.

Por ejemplo, en la fiscalización del Impuesto a la Renta del ejercicio 2013 la SUNAT solicitó a Química Suiza S.A que presentara el sustento tributario de las provisiones por deudas incobrables o de cobranza dudosa. Dicho proceso de fiscalización concluyó y se determinó que la empresa no contaba con el referido sustento, lo cual conllevó a un mayor pago por Impuesto a la Renta. Usaremos este caso para comparar dos escenarios: uno en el cual el referido gasto no tiene sustento y otro en el que sí lo tiene. Cuando ocurre lo primero la renta neta imponible -que es la base sobre la que se calcula el impuesto- aumenta, y con ello el tributo resultante, tal como se puede ver a continuación en la tabla 1:

Tabla 1.  
Cuadro comparativo por el período 2013.

	S/	S/
<b>Resultados antes de Impuesto a la Renta</b>		
Utilidad	4,538,211.00	4,538,211.00
adiciones a los resultados del ejercicio	17,210,812.00	17,210,812.00
deducciones a los resultados del ejercicio	-23,161,945.00	-23,161,945.00
Pérdida del ejercicio	-1,412,922.00	-1,412,922.00
<b>reparos aceptados en fiscalización</b>	1,517,566.00	1,517,566.00
<b>reparos no aceptados en fiscalización (sin PCD)</b>	17,649,648.00	17,649,648.00
<b>reparo por PCD no aceptado en fiscalización</b>	2,325,203.00	0.00
Renta neta del ejercicio según fiscalización	20,079,495.00	17,754,292.00
pérdida tributaria compensable	0.00	0.00
Renta neta imponible	20,079,495.00	17,754,292.00
Tasa del impuesto vigente para el ejercicio 2017	29.50%	29.50%
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>5,923,451.03</b>	<b>5,237,516.14</b>

Elaboración propia.

Como puede observarse, la falta de sustento tributario está asociada a un mayor pago del Impuesto a la Renta, por lo que, de contarse con el debido sustento se optimizaría los recursos de la compañía y con ello estaríamos alineados a los objetivos estratégicos citados líneas arriba. Qué duda cabe que los accionistas también se verán beneficiados

Podemos añadir que el impacto económico derivado de la carencia del sustento tributario ha generado que el importe del reparo por provisiones de deudas incobrables vaya en aumento. Al respecto ello se puede verificar de las resoluciones de determinación (documentos de cobranza emitidos por la SUNAT al concluir un proceso de fiscalización) emitidas por los periodos 2011, 2012, 2013 y 2014:

Tabla 2:  
*Evolución del reparo por provisión de cobranza dudosa.*

<b>Reparo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Prov. Cobranza. Dudosa (base imponible)	455,04 8.00	625,60 7.00	2,325,20 3.00	2,188,67 0.00
En tributo	136,51 4.40	187,68 2.10	697,560. 90	656,601. 00
Multa 50%	68,257 .20	93,841 .05	348,780. 45	328,300. 50

Elaboración propia.

El problema materia de nuestro proyecto no es un caso aislado en el mundo contable ni tributario. Existen tesis para optar por el grado de contador público que han abordado el tema del planeamiento tributario como una herramienta que permite reducir las contingencias tributarias de las empresas, así como también existen artículos en revistas especializadas de contabilidad y tributación sobre el tratamiento contable de la provisión de cobranza dudosa y los requisitos exigidos por la normativa tributaria. Finalmente podemos agregar que existe de nuestra parte experiencia laboral vinculada a la revisión de documentos de sustento de las referidas provisiones.

Con respecto a lo señalado en el párrafo anterior hemos revisado estudios relacionados con la aplicación de un planeamiento tributario en la organización:

Al respecto, hemos revisado la tesis de Mantilla (2016), titulada “El planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa Grupo Constructor GASA S.A.C. - Período 2015”, cuyo objetivo general consistió en determinar cómo incidió dicho planeamiento en la situación financiera de la empresa durante el ejercicio 2015, siendo que para ello debió evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, y analizar los efectos financieros de su incumplimiento. La autora concluyó que el planeamiento tributario tiene una incidencia significativa en la situación financiera de la empresa estudiada.

Así mismo de acuerdo con Chavez (2016), en su tesis “Propuesta de un Planeamiento Tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias de la empresa Corporación Agrícola La Quinta S.A.C. en la ciudad de Trujillo – Huanchaco – Periodo 2015”, el autor propone un planeamiento tributario para la empresa, el cual

contribuirá a la prevención de futuras contingencias tributarias, asimismo concluye que si no se implementa se generaría pérdidas de liquidez y se incrementaría la carga fiscal.

Por su parte Maslucan (2016), en su tesis “Implementación del plan estratégico tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la Empresa Molinorte S.A.C”, concluye que luego de implementar un plan estratégico tributario se puede apreciar que en la empresa "Molinorte S.A.C." se previenen las contingencias tributarias.

Finalmente, Nuñez, menciona en su tesis “Planteamiento de un planeamiento estratégico tributario como una metodología efectiva de planificación fiscal empresarial” realizada el año 2015, propone elaborar un planeamiento estratégico tributario como una metodología efectiva para hacer planificación fiscal empresarial.

La autora parte de la teoría del planeamiento estratégico y considera que es factible elaborar un planeamiento estratégico tributario a fin de gestionar los aspectos tributarios de una organización de manera eficiente y conforme al marco legal. Según opinión de la postura, si bien el ideal es gestionar todos los aspectos que involucren el tema tributario, lo cierto que este planeamiento tributario puede realizarse de forma parcial sobre un determinado negocio, o una parte de éste o con relación a una operación con relación a uno o más tributos.

De acuerdo con la literatura revisada se considera que es factible aplicar un planeamiento tributario a fin de que Química Suiza S.A. cuente con el sustento tributario exigido por la ley y pueda deducir las provisiones de cobranza dudosa que efectúe en el ejercicio.

Como se había indicado, se ha podido revisar diversos casos en el Tribunal Fiscal relacionados al sustento de gastos por provisión de deudas incobrables. Podemos citar un caso que se plasmó en la Resolución del Tribunal Fiscal (en adelante, “RTF”) N° 016644-10-2011 de 3 de octubre de 2011, en la que la SUNAT cuestionaba el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley tributaria. A continuación la sumilla de dicho caso:

Caso: RTF N° 016644-10-2011 (03.10.2011)

SUMILLLA: Se confirma la apelada en el extremo referido al reparo por provisión de cobranza dudosa, por cuanto en la etapa de fiscalización la recurrente fue requerida por la SUNAT a efecto que presentara toda la documentación probatoria que sustentara la provisión de cobranza dudosa observada, no habiéndolo hecho.

En este caso la parte principal de la provisión estuvo constituida por deuda a cargo de un solo cliente que fue declarada insolvente mediante Resolución del INDECOPI.

Durante el proceso de fiscalización la SUNAT verificó que si bien la provisión de las deudas de cobranza dudosa figuró en forma discriminada en los Libros Diario y Mayor, no se verificó lo mismo respecto del Libro de Inventarios y Balances.

A fin de verificar el cumplimiento del requisito legal, el Tribunal Fiscal aplicó el criterio contenido en sus Resoluciones N° 04321-5-2005 y 01317-1-2005 que han validado el cumplimiento del requisito referido a la discriminación de la provisión de cobranza dudosa en el Libro de Inventarios y Balances, cuando si bien dicha provisión se encuentre anotada en forma global en el citado Libro, aquélla figura en otros libros o registros en forma discriminada o esta información está consignada en hojas sueltas anexas legalizadas.

Si bien el contribuyente cumplió con el requisito formal de discriminar la deuda en los registros contables, había que cumplir con demostrar el origen de la misma. Al respecto de acuerdo con el criterio establecido en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 02116-5-2006 para que sea deducible una provisión por cobranza dudosa tiene que demostrarse el origen y la causalidad de las cuentas por cobrar, así como la existencia del riesgo de incobrabilidad.

En dicha oportunidad el Tribunal Fiscal indicó que si bien en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento no se exige como requisito para la deducción de la provisión efectuada la tenencia de los comprobantes de pago emitidos vinculados con la acreencia provisionada, verificó que los mencionados documentos fueron registrados por el

contribuyente en su Libro Diario, siendo que por tal motivo los mismos constituyen prueba de la existencia y origen de los créditos reparados así como de su antigüedad, por lo que el contribuyente se encontraba obligado a conservarlos con el fin de sustentar la deducción realizada, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 87° del Código Tributario.

El contribuyente exhibió copia de letras de cambio que corresponderían a la deuda a cargo del principal cliente; sin embargo, no cumplió con exhibir dicha documentación durante la etapa de fiscalización, por lo que en aplicación del artículo 141° del Código Tributario, no podía aceptarse tales documentos en la instancia de reclamación y menos en la instancia de apelación.

En este caso en la etapa de fiscalización el contribuyente fue requerido por la SUNAT para que presentara toda la documentación probatoria que sustentara la provisión de cobranza dudosa observada, pero al no haberlo hecho el Tribunal Fiscal mantuvo el reparo.

Luego de revisar nuestra experiencia laboral en cuanto al tema materia de nuestro proyecto, podemos agregar que la provisión por deudas incobrables ha sido abordada en diversas revistas especializadas en materia Tributaria. A través de estas publicaciones se informa acerca de los requisitos tributarios que debe cumplirse para poder hacer deducible dicho gasto. Al respecto se tiene publicaciones tales como el Informativo Caballero Bustamante (2012) en cuya publicación digital se ha tratado el tema brindándonos información sobre criterios jurisprudenciales que deben considerarse durante un procedimiento de fiscalización. Así mismo tenemos una publicación realizada en el número 76 de la revista Actualidad Empresarial (2004), que puede revisarse a través de Internet.

## 2.3 Objetivos

- **Objetivo general**

El objetivo general del proyecto es elaborar y aplicar un planeamiento tributario a fin de minimizar las contingencias tributarias por las provisiones por deudas incobrables realizadas por Química Suiza S.A.

- **Objetivos específicos**

- Elaborar un planeamiento tributario respecto a la deducción de las provisiones por deudas incobrables.
- Elaborar un manual para el personal del área de Cobranzas referido al sustento tributario de las provisiones de deudas incobrables.

## 2.4 Justificación

El presente trabajo justifica su desarrollo al no existir un planeamiento tributario en Química Suiza S.A que se aplique para sustentar adecuadamente el gasto por provisiones de cobranza dudosa, siendo que dicha implementación contribuirá a reducir el importe del reparo sobre tal concepto. Dicha implementación también se justifica por ser acorde con los lineamientos estratégicos de Química Suiza S.A referidos al perfeccionamiento de sus procesos de cobranza y de reducción de costos.

El desarrollo de esta investigación proporcionará a la empresa Química Suiza S.A una herramienta que le permitirá optimizar su carga fiscal y evitar incurrir en multas.

A fin de ilustrar el beneficio que traería a la empresa, el implementar un planeamiento tributario, presentamos los siguientes escenarios (tabla 3, 4 y 5):

Tabla 3.  
*Primer escenario en el que no se presenta reparo al gasto.*

Primer escenario: No se repara el gasto por pcd; SUNAT determina falta de sustento			
Ingresos			100,000
	venta de mercaderia	70,000	
	publicidad	15,000	
	descuentos obtenidos	8,500	
	ingresos diversos	6,500	
Gastos			-80,000
	Sueldos	-35,000	
	ctas de cob. Dudosa	-30,000	
	depreciacion	-5,000	
	gastos por prestamos	-10,000	
Utilidad Contable antes de I.R y participaciones			20,000
Adiciones			0
Deducciones			0
Utilidad antes de participaciones			20,000
Participaciones a los trabajadores			-1,600
Renta Neta Imponible			18,400
Impuesto a la Renta Corriente según contribuyente Tasa 30%			-5,520
			(a)
SUNAT inicia fiscalización	desconoce gasto pcd	IR para SUNAT	-13,800
	Tributo omitido al fisco	b-a	-8,280
	Multa	50% x (c)	-4,140
	Total a pagar IR + Multa		-17,940
			(b)
			(c)

Elaboración propia.

Tabla 4.  
*Segundo escenario en el que contribuyente repara el gasto.*

Segundo escenario: Contribuyente repara el gasto por PCD por carecer de sustento			
Ingresos			100,000
	venta de mercaderia	70,000	
	publicidad	15,000	
	descuentos obtenidos	8,500	
	ingresos diversos	6,500	
Gastos			-80,000
	Sueldos	-35,000	
	ctas de cob. Dudosa	-30,000	
	depreciacion	-5,000	
	gastos por prestamos	-10,000	
Utilidad Contable antes de I.R y participaciones			20,000
Adiciones	ctas de cob. Dudosa	30,000	30,000
Deducciones			0
Utilidad antes de participaciones			50,000
Participaciones a los trabajadores			-4,000
Renta Neta Imponible			46,000
Impuesto a la Renta Corriente según contribuyente Tasa 30%			-13,800

Elaboración propia.

Tabla 5.

*Tercer escenario en el que se aplica planeamiento tributario.*

TERCER ESCENARIO: CONTRIBUYENTE APLICA PLANEAMIENTO TRIBUTARIO. PCD ADECUADAMENTE SUSTENTADA.			
Ingresos			100,000
	venta de mercaderia	70,000	
	publicidad	15,000	
	descuentos obtenidos	8,500	
	ingresos diversos	6,500	
Gastos			-80,000
	Sueldos	-35,000	
	ctas de cob. Dudosas	-30,000	
	depreciacion	-5,000	
	gastos por prestamos	-10,000	
Utilidad Contable antes de I.R y participaciones			20,000
Adiciones			0
Deducciones			0
Utilidad antes de participaciones			20,000
Participaciones a los trabajadores			-1,600
Renta Neta Imponible			18,400
Impuesto a la Renta Corriente según contribuyente Tasa 30%			-5,520

Elaboración propia.

Cabe anotar que en el año 2017 la SUNAT inició a la empresa procedimientos de fiscalización del Impuesto a la Renta de los ejercicios 2014 y 2015.

Es probable que en el año 2018 SUNAT fiscalice el Impuesto a la Renta del ejercicio 2016, y en el 2019, el ejercicio 2017. En ese sentido, los resultados de la implementación de un planeamiento tributario recién podrán ser tangibles a partir del año 2020 en el que se lleve a cabo la fiscalización del ejercicio 2018.

Finalmente se debe agregar que este proyecto es pertinente pues la empresa busca lograr su visión para el año 2020, y en ese sentido, la implementación del planeamiento tributario a partir del año 2018 colaborará en lograr sus lineamientos estratégicos.

## 2.5 Alcances y limitaciones

En cuanto a los alcances del proyecto, tenemos que el mismo busca llegar a elaborar e implementar un planeamiento tributario que pueda ser aplicado por la empresa a partir del ejercicio 2018.

En cuanto a las limitaciones del proyecto tenemos que escapan al mismo el establecer planeamientos operativos para los otros gastos consignados en la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, distintos al de provisión para deudas incobrables. Otra limitación es el acceso a la información sobre la gestión en los sistemas informáticos que maneja el área de Créditos y Cobranzas.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO TEÓRICO**

A fin de una cabal comprensión del presente proyecto consideramos necesario hacer referencia a distintos conceptos tanto contables como tributarios utilizados en el desarrollo del presente trabajo.

### **3.1 Cobranza dudosa**

De acuerdo con Alva, se entiende que la “Deuda de cobranza dudosa es aquella respecto de la cual no existe certeza o seguridad en su posible recuperación, ya sea porque el deudor no se acerca a cancelar su obligación con el acreedor o porque este se encuentra en una mala situación económica que le impide cualquier tipo de pago de deudas, en perjuicio del acreedor obviamente” (2017, s.p.).

### **3.2 Provisión**

El Ministerio de Economía y Finanzas, en el párrafo 10 de la Norma Internacional de Contabilidad N° 37 (o NIC 37), “se define a una provisión como un pasivo sobre el cual existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. La provisión será aquel monto registrado contablemente para hacer frente a probables gastos que aún no se han determinado de manera efectiva, pero que su realización es altamente probable que ocurra en un futuro mediato” (2017, p. 2).

De acuerdo con el párrafo 13 de la NIC 37, del MEF, “tenemos que las provisiones son reconocidas como pasivo en caso sea posible efectuar una estimación confiable de su cuantía, porque representan obligaciones presentes y es probable que requieran flujos de salida de recursos que involucran beneficios económicos para liquidar las obligaciones” (2017, p. 3).

El MEF en el párrafo 14 de la NIC 37 nos dice que debe reconocerse una provisión cuando se den los siguientes requisitos:

1. Que la empresa tenga una obligación presente (sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado.

2. Es probable que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación, y
  3. Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.
- (2017, p. 3).

De no cumplirse los tres requisitos la empresa no debe reconocer la provisión, por lo que corresponderá informar la contingencia en las notas a los estados financieros.

### **3.3 Castigo de las deudas de cobranza dudosa**

En caso se confirme que no se logrará o es imposible el cobro de las deudas que fueron provisionadas como cobranza dudosa, se producirá el castigo a efectos de poder retirar de la contabilidad esa cuenta pendiente de cobro que existe, lo que representará finalmente la desaparición de la deuda del activo del contribuyente.

Desde el punto de vista tributario, el literal g) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala que para realizar el castigo de las deudas de cobranza dudosa se requiere que la deuda haya sido provisionada y se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se haya ejercitado las acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza, salvo cuando se demuestre que es inútil ejercitarlas o que el monto exigible a cada deudor no exceda de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias. La exigencia de la acción judicial alcanza, inclusive, a los casos de deudores cuyo domicilio se desconoce, debiendo seguirse la acción judicial prescrita por el Código Procesal Civil.

2. Tratándose de castigos de cuentas de cobranza dudosa a cargo de personas domiciliadas que hayan sido condonadas en vía de transacción, deberá emitirse una nota de abono en favor del deudor. Si el deudor realiza actividad generadora de rentas de tercera categoría, considerará como ingreso gravable el monto de la deuda condonada.
3. Cuando se trate de créditos condonados o capitalizados por acuerdos de la Junta de Acreedores conforme a la Ley General del Sistema Concursal, en cuyo caso el acreedor deberá abrir una cuenta de control para efectos tributarios, denominada “Acciones recibidas con ocasión de un proceso de reestructuración. (2017, s.p.)

#### **3.4 Provisión de cuentas de cobranza dudosa**

De acuerdo con el blog de Alva, “La provisión para cuentas de cobranza dudosa se calcula en base a un análisis que la gerencia realiza basado en información histórica y de acuerdo a cada cliente en particular teniendo en cuenta las cuentas que dejan de ser probables por la antigüedad de las deudas, estadísticas de cobro, tiempo promedio de recuperación, cuentas vencidas por más de 365 días, entre otros criterios. Todo ello de acuerdo al juicio y experiencia de la gerencia, la que hace una estimación” (2017, s.p.).

Cabe recordar que las provisiones para deudas de cobranza dudosa, en principio no son aceptadas por la Ley del Impuesto a la Renta, tal como lo señala el inciso f) de artículo 44<sup>o</sup> de la Ley del Impuesto a la Renta, inciso a través del cual se señala que no son deducibles a efectos de determinar la renta imponible de tercera categoría, las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la ley.

No obstante lo anterior, debemos recordar que la misma Ley del Impuesto a la Renta ha establecido que determinadas estimaciones contables sí pueden ser deducidas para efectos de determinar la renta imponible. Tal es el caso de las estimaciones o provisiones por deudas incobrables.

En efecto, de acuerdo con el literal f) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, tenemos que la norma otorga dos alternativas al contribuyente para efectuar la deducción de la provisión de cobranza dudosa, a fin que éste demuestre la condición de incobrabilidad de la deuda. Dichas alternativas son:

1. Demostrar la existencia de dificultades financieras del deudor que hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, mediante análisis periódicos de los créditos concedidos o por otros medios; o,
  2. Demostrar la morosidad del deudor a través de:
    - Gestiones de cobro luego del vencimiento de la deuda,
    - Protesto de documentos; o,
    - Inicio de procedimientos judiciales de cobranza; o,
    - Que hayan transcurrido más de doce (12) meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que esta haya sido satisfecha
- (2017, s.p.).

Cabe indicar que para acreditar la incobrabilidad no es necesario que se cumplan todas las condiciones que se señalan, sino que basta cumplir solo una de ellas.

Debemos agregar que existen situaciones en las que no se otorga reconocimiento de deuda incobrable. Al respecto la Ley del Impuesto a la Renta señala que a efecto de realizar una estimación de cobranza dudosa, la condición de incobrable, debe verificarse en el momento en que se efectúa el reconocimiento contable.

No obstante lo anterior, cabe indicar que la citada ley precisa que en ningún caso se podrá reconocer el carácter de deuda incobrable (y por lo tanto, en ningún caso procederá la deducción de la estimación) a:

1. Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas.  
Para estos efectos, se entenderá que existe una nueva deuda contraída entre partes vinculadas cuando con posterioridad a la celebración del acto jurídico que da origen a la obligación a cargo del deudor, ocurre lo siguiente:
2. Cambio de titularidad en el deudor o el acreedor, sea por cesión de la posición contractual, por reorganización de sociedades o empresas o por la celebración de cualquier otro acto jurídico, de lo cual resultara que las partes se encuentran vinculadas.
3. Alguno de los supuestos previstos en el Artículo 24<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, que ocasione la vinculación de las partes.
4. Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad.
5. Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa

Se considera deudas objeto de renovación:

- Sobre las que se produce una reprogramación, refinanciación o reestructuración de la deuda o se otorgue cualquier otra facilidad de pago.
- Aquellas deudas vencidas de un deudor a quien el mismo acreedor concede nuevos créditos.

### **3.5 Criterios jurisprudenciales del Tribunal Fiscal sobre Provisiones de Cobranza Dudosa**

A continuación señalaremos algunos criterios establecidos en la jurisprudencia del Tribunal Fiscal.

Al respecto, de acuerdo con el criterio señalado por la Resolución del Tribunal Fiscal N° 17044-8-2010, “las gestiones de cobranza pueden realizarse por distintos medios, como pueden ser el correo electrónico y el mensaje de texto, entre otros, siempre y cuando se encuentre acreditada su efectiva realización y recepción por parte del deudor, lo que no ha ocurrido en el caso de autos” (2017, s.p.).

Por otro lado, en la Resolución N° 04831-9-2012 el Tribunal Fiscal indicó que “los documentos de deuda debe contener el importe total de la deuda y el número de comprobante de pago que corresponde. Así mismo se agregó que el monto de las cartas de cobranza debe coincidir con el reporte de las deudas provisionadas, pues de lo contrario no se acreditan las gestiones de cobranza “ (2017,s.p.).

La Resolución N° 04831-9-2012 también ha señalado que, la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento no han precisado la forma o procedimiento especial que se debe seguir para efectuar la cobranza de la deuda, por lo que, debe considerarse lo señalado en las Resoluciones N° 17044-8-2010 y 11450-5-2011, esto es, que la gestión de cobranza se puede llevar a cabo por distintos medios, como puede ser por escrito, mediante llamadas telefónicas, personalmente, u otros medios tales como el correo electrónico, mensaje de texto, entre otros, siempre y cuando se encuentre acreditada su efectiva realización y recepción por parte del deudor, es decir, debe demostrarse la gestión de cobranza y la oportunidad de ésta.

En la Resolución N° 9882-1- 2001 el Tribunal Fiscal ha establecido que para que proceda la deducción por una provisión de cobranza dudosa se debe acreditar fehacientemente las dificultades financieras del deudor, que hicieran previsible el riesgo de incobrabilidad, o se haya demostrado su morosidad mediante documentos que evidencien las gestiones de cobro luego de vencida la deuda, o que hubiera transcurrido más de doce meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que ésta haya sido satisfecha.

Mediante las Resoluciones N° 02976-2-2004 y 07447-3-2008, el Tribunal Fiscal ha dejado establecido que la correspondencia o constancias presentadas por las empresas de cobranza, deben estar acompañadas de la documentación sustentatoria respectiva que acredite la realización de los actos que en ellas se afirma haber efectuado.

### **3.6 Criterios judiciales en materia de provisión de cobranza dudosa**

La Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación N° 436-2009, respecto al sentido del artículo 1333 del Código Civil y la constitución en mora del deudor.

En la Sentencia N° 3806-2004-AA/TC de agosto de 2006, el Tribunal Constitucional estableció respecto a la cobranza entre particulares, que la posibilidad de ejercer el derecho de acción se encuentra limitada al cumplimiento de los requisitos que la legislación pertinente establezca, mientras que en el caso del requerimiento particular para el pago de una obligación –si bien no existe requisito alguno para tal efecto– dicha comunicación debe contener la información mínima necesaria para que quienes sean requeridos para el pago, tomen conocimiento objetivo de quién los requiere, en virtud de qué documento(s) se les requiere, así como del monto requerido, el mismo que debe encontrarse debidamente detallado, para permitir, además, que el intimado para el pago de una supuesta obligación, pueda exponer lo pertinente a su derecho, luego de tomar conocimiento de la obligación que se le imputa.

En la Casación N° 2533-2013 de 8 de abril de 2014 se estableció que el artículo 1333° del Código Civil prescribe que para que exista mora el acreedor debe exigir el cumplimiento de la obligación ya sea de manera judicial o extrajudicial, esto constituye la denominada intimación en mora.

En cuanto al tratamiento contable de la provisión de cobranza dudosa tenemos que asumiendo que tenemos una cuenta por cobrar de S/ 20,000 con más de doce meses de vencimiento la empresa decide a diciembre de 2017 realizar su reclasificación para que sean consideradas de cobranza dudosa, por lo que se realiza el siguiente asiento contable.

Tabla 6.

*Asiento contable de la provisión por cuentas de cobranza dudosa.*

x	Debe	Haber
12 cuentas por cobrar comerciales – terceros	20,000	
1219 Cobranza dudosa		
12 cuentas por cobrar comerciales – terceros		20,000
121 facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
x/x por la reclasificación de las cuentas por cobrar		
x		
68 valuación y deterioro de activos y provisiones	20,000	
684 Valuación de activos		
6841 estimación de cuentas de cobranza dudosa		
68411 cuentas por cobrar comerciales terceros		
19 Estimación de cuentas de cobranza dudosa		20,000
191 cuentas por cobrar comerciales - terceros		
1911 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
x/x Por la provisión de la cuenta de cobranza dudosa		

Elaboración propia.

### 3.7 Planeamiento tributario.

Alva, citado por Villanueva, señala que el planeamiento tributario consiste en el “conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes” (2017, s.p. ).

Vergara citado por Alva, refiere que “la Planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal” (2017, p. ).

El propio autor da su definición, y al respecto refiere que por Planeamiento Tributario debemos entender por tal a aquella herramienta gerencial utilizada por profesionales ligados a la tributación, cuyo objetivo primordial es estudiar las vías pertinentes para el ahorro en el pago de impuestos. Se le conoce también con el término tax planner.

Parra citado por Chávez, se cita a Parra, para quien el planeamiento tributario debe conceptualizarse como una oportunidad que permite una gestión eficiente del ahorro del costo tributario, y cuyo objetivo principal es fijar razonablemente el nivel de tributación de la empresa, con el fin de lograr metas que se establezcan según la actividad desarrollada (2016, p. 21).

El Colegio de Contadores Públicos de Lima, “define al planeamiento tributario como un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Coinciden también en señalar que es una herramienta de gestión empresarial, que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente, y con consecuencias” futuras (2017, s.p.).

Así mismo agregan que el Planeamiento Tributario busca:

1. La eliminación de contingencias tributarias.
2. La optimización de las utilidades de la empresa
3. La utilización de figuras legales que no involucren simulaciones o fraude a la ley que repercutan en la obtención de proyectos económicos eficientes.
4. Minimización de los gastos
5. Deducción adecuada de los gastos
6. Minimización o reducción de pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales.

Se indica que para lograr el objetivo de optimizar la carga fiscal de la empresa se requiere de llevar a cabo un planeamiento tributario bajo una visión empresarial y con un conocimiento profundo de régimen tributario.

En cuanto a su implementación se dice que para una correcta optimización de la carga tributaria se requiere de:

1. Una operación aun no realizada (el planeamiento es previo).
2. Un riguroso análisis de las normas tributarias que se aplican sobre la operación.

3. La identificación de los escenarios posibles, y el impacto tributario en cada uno de ellos.
4. Un análisis financiero de la implementación de cada escenario.
5. Un análisis de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad).
6. La elección de la alternativa más económica y eficiente. (2017, p. 4).

### **3.8 Economía de opción**

Según Lalanne, la economía de opción también se denomina a planificación fiscal. Así mismo sostiene que el ahorro fiscal al que se llega a través de la economía de opción, no se hace desconociendo norma alguna, ni realizando maniobras de elusión (2005, p. 109-111).

De otro lado también refiere que en la economía de opción hay concordancia entre lo formalizado y la realidad, no hay simulación, no va en contra de lo establecido por la ley y también busca un ahorro tributario.

Anota el mismo autor que en la economía de opción se hace aplicando correctamente la norma, o valiéndose de los vacíos que ha dejado el legislador por desconocimiento o por voluntad, al momento de legislar una determinada situación o negocio. Es por ello que este autor resalta aquí el principio de tipicidad en materia tributaria.

Bajo este esquema el contribuyente buscará la salida que le da la propia ley para pagar menos impuestos, se basa en pequeños resquicios que ha dejado el legislador. Entonces siendo que el legislador ha dejado vacíos, la propia ley le permite abonar menos impuesto.

### **3.9 Contingencia tributaria.**

Para Bahamonde, el " término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias" (2012, s.p.).

Montesinos citado por Ávila y Silva, define la contingencia tributaria como el "riesgo en la actividad económica desarrollada por una empresa y que su origen en el incumplimiento de las obligaciones tributaras y la incorrecta interpretación de las normas tributarias sin contar con el adecuado fundamento jurídico. Los citados autores señalan que las principales causas que generan contingencias tributarias son:

1. Desconocimiento de las normas tributarias.
2. Incumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Errores en la determinación de la obligación tributaria.
4. Una interpretación distinta de las normas tributarias a la que mantiene la Administración Tributaria, salvo que puedan contar con el adecuado fundamento jurídico". (2017, p.16).

### **3.10 Reparó tributario**

Según Hidalgo, es la observación u objeción realizada por la Administración Tributaria a la autodeterminación de un tributo contenida en la declaración jurada, como consecuencia de la revisión practicada por aquélla. También se define como las observaciones realizadas por el auditor tributario sobre el incumplimiento e incorrecta aplicación de leyes, reglamentos y normas que regulan el accionar de la entidad examinada. (2007, s.p.)

### **3.11 Renta bruta**

De acuerdo con el artículo 20° de la Ley del Impuesto a la Renta, la renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

### **3.12 La elusión**

Para Bravo la elusión es una acción consistente en evitar que se configure un hecho, y atendiendo al adjetivo que la acompaña, se entiende que lo que se evita es la configuración de un hecho imponible. Agrega que quien elude un hecho, no lo realiza o realiza otro.

Anota que la elusión tributaria –al igual que la economía de opción- se logra por distintos medios, y tiene por fin lograr un ahorro fiscal a través de una conducta que consiste en evitar *desde la actuación negocial de las partes*, que se produzca el hecho imponible.

Según Bravo, “Se busca la realización de un hecho no gravado, exonerado, o que esté sujeto a una menor imposición, pero, a diferencia de lo que ocurre en la economía de opción donde esto se logra a través de la realización real, válida y lícita del hecho no gravado, en la elusión esto se busca a través de negocios anómalos, llámense negocios simulados, en fraude a la ley, fiduciarios o indirectos” (2006, p.40).

### **3.13 Fraude a la ley**

Para Bravo el fraude a la ley es una forma de elusión fiscal que consiste en pagar el menor tributo posible mediante la realización de actos reales artificiosos, que se apoyan en una norma civil, laboral, comercial o en una combinación de ellas, a lo que llama normas de cobertura. Esto se hace para evitar que se aplique una norma tributaria, que viene a

ser la norma defraudada, la cual correspondería por ser adecuada al caso por la causa y por la finalidad económica y jurídica del hecho que se ha realizado efectivamente. (2006, p. 145-146)

Para hacer fraude a la ley, se realizarán actos jurídicos civiles, laborales o comerciales anómalos, es decir para evitar la configuración del hecho imponible, y se pretende caracterizar a dicho acto como uno que está bajo otra norma tributaria que, normalmente es una menos gravosa que la que realmente corresponde, o caracterizarlo como un acto que no está sometido a normas tributarias.

Bravo sostiene que en puridad en el fraude a la ley, no hay un acto contrario al ordenamiento jurídico, pues no se realiza el hecho imponible; sino uno equivalente.

Agrega que en el fraude a la ley, se elude la ley tributaria, al no realizarse el hecho imponible, sino uno equivalente.

### **3.14 Evasión tributaria**

Vaivasuata indica, que “la evasión tributaria consiste en reducir o eliminar completamente el pago de impuestos a través de métodos ilegales. La evasión de impuestos por lo general implica la falsificación o encubrimiento de la verdadera naturaleza de un negocio, con el objetivo de reducir su responsabilidad fiscal. Algunas de las prácticas más utilizadas para evadir impuestos son el pago de intereses devengados a través de una cuenta en el extranjero o por su declaración de los ingresos reales obtenidos” (2017, s.p.).

### **3.15 Manuales de procedimientos**

En el portal web de la Universidad Autónoma de México, se señala que “un manual de procedimientos es un instrumento administrativo que busca apoyar el quehacer cotidiano de las diferentes áreas de una empresa, y que en él se consigna en forma metódica tanto las acciones como las operaciones que deben seguirse para llevar a cabo las funciones generales de la empresa “(2017, s.p.).

Así mismo se agrega que con los manuales puede hacerse un seguimiento adecuado y secuencial de las actividades anteriormente programadas en orden lógico y en un tiempo definido.

La Universidad Autónoma de México, señala que todo procedimiento implica -además de las actividades y las tareas del personal- la determinación de los tiempos de realización, el uso de recursos materiales, tecnológicos y financieros, la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr un eficiente y eficaz desarrollo en las diferentes operaciones de una empresa. También se resalta las ventajas de contar con manuales de procedimientos las cuales son:

1. Auxilian en el adiestramiento y capacitación del personal.
2. Auxilian en la inducción al puesto.
3. Describen en forma detallada las actividades de cada puesto.
4. Facilitan la interacción de las distintas áreas de la empresa.
5. Indican las interrelaciones con otras áreas de trabajo.
6. Permiten que el personal operativo conozca los diversos pasos que se siguen para el desarrollo de las actividades de rutina.
7. Permiten una adecuada coordinación de actividades a través de un flujo eficiente de la información.
8. Proporcionan la descripción de cada una de sus funciones al personal.
9. Proporcionan una visión integral de la empresa al personal.
10. Se establecen como referencia documental para precisar las fallas, omisiones y desempeños de los empleados involucrados en un determinado procedimiento.
11. Son guías del trabajo a ejecutar. (2017, s.p.).

**CAPÍTULO IV**  
**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

Para llevar a cabo la investigación se trabajó en dos diferentes etapas:

#### **4.1 Primera etapa**

Se revisó tesis que trataron como tema principal la implementación de un planeamiento tributario, así como requerimiento de información -y sus resultados- emitidos por la SUNAT en los procesos de fiscalización del Impuesto a la Renta seguidos a Química suiza S.A por los ejercicios fiscales del 2011 al 2014.

Esta revisión permitió conocer las observaciones que ha realizado la SUNAT con relación a la documentación entregada por Química Suiza S.A cuando se le solicitó sustentar las provisiones por deudas incobrables o de cobranza dudosa.

#### **4.2 Segunda etapa**

Se llevaron a cabo tres entrevistas en profundidad a los responsables de las áreas involucradas en el problema (estos, áreas de Impuestos y de Créditos y Cobranzas).

Estas entrevistas sirvieron para conocer las causas del problema y algunas alternativas al mismo:

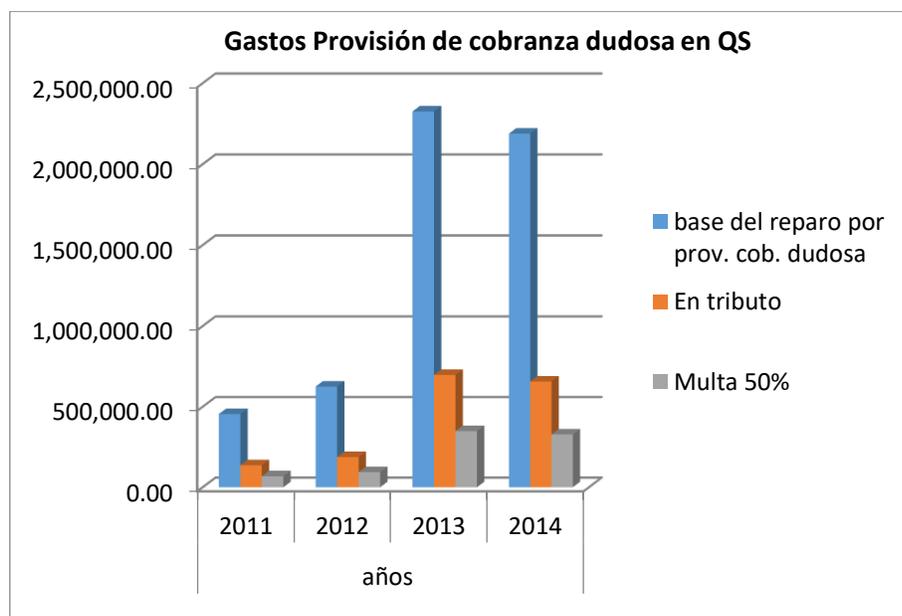
De acuerdo con los anexos 12 a 14 del presente trabajo podemos revisar los resultados de las entrevistas, los cuales pasamos a resumir:

1. Existe desconocimiento de los requisitos que exige el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta para deducir las provisiones por deudas incobrables.
2. No se identifica el área de la empresa en la que impacta la falta de sustento de las provisiones de deudas incobrables.
3. Se advierte que no existe un adecuado control de la documentación que sirve de sustento para las provisiones por deudas incobrables.
4. Existe la necesidad del área de Créditos y Cobranzas de recibir capacitación en materia tributaria sobre el tema de las provisiones por deudas incobrables.

**CAPÍTULO V**  
**ANÁLISIS CRÍTICO Y PLANTEAMIENTO DE**  
**ALTERNATIVAS**

En este punto vamos a analizar por qué la solución que proponemos es la idónea para resolver el problema encontrado; asimismo referiremos a las alternativas que existen.

Hemos definido líneas arriba que existe un problema por no sustentar adecuadamente las provisiones por deudas incobrables, el cual se ha verificado en procedimientos de fiscalización del Impuesto a la Renta iniciados por los ejercicios 2011 a 2014. Al respecto de acuerdo con los resultados de dichos procesos se puede observar un incremento de los reparos efectuados a dicho gasto:



*Figura 8.* Evolución de los reparos al gasto por provisiones de deuda.  
Elaboración propia.

Ante este problema proponemos la implementación de un planeamiento tributario a fin de sustentar adecuadamente las provisiones para deudas incobrables, el cual se traduce en pautas que debe seguir el área de Créditos y Cobranzas al momento de llevar a cabo sus procesos de cobranza.

Como resultado de la revisión de los citados procesos de cobranza y de las acciones de coordinación entre las áreas de Impuestos y Cobranzas, se sugiere establecer las siguientes pautas:

1. El requerimiento o exigencia de pago puede efectuarse judicial o extrajudicialmente.
2. El requerimiento de pago a clientes deudores (morosidad del deudor) debe realizarse respecto de deuda exigible y vencida.
3. La exigencia de pago extrajudicial debe ser de manera imperiosa y categórica conforme a lo establecido por el artículo 1333° del Código Civil. En ese sentido se debe descartar un trato pasivo o amigable para con el deudor al requerirle el pago. Debe eliminarse frases tales como “si se encuentra al día en sus pagos ignore esta deuda”, o “si a la fecha de remitida esta comunicación ya hubiere saneado sus obligaciones sírvase tener por no diligenciada la misma”.
4. Existe información mínima que debe tener el requerimiento de pago: i) quién requiere el pago, ii) en virtud de qué documentos se le requiere, y iii) el monto requerido en detalle (capital, intereses y gastos de cobranza, de ser el caso). En cuanto al punto ii), se debe hacer referencia a los documentos de origen de la deuda, en caso la misma haya sido sustituida por otros documentos, tal como sucede con las facturas que son cobradas mediante notas de débito que contienen la deuda original.
5. En la ficha de solicitud de crédito se debe requerir que el solicitante indique un correo electrónico al cual se le podrá enviar correos para requerirle el pago de deuda vencida y enviarle estados de cuenta.
6. El requerimiento de pago puede realizarse a través de documentos físicos (carta notariales, invitaciones a conciliar, u otros) o de correos electrónicos, siendo imperativo que en ambos casos se cuente con la constancia de recepción del deudor.
7. Para el caso de los requerimientos de pago mediante correo electrónico se sugiere contratar los servicios de una empresa certificadora de su entrega a los

clientes deudores. Al respecto tenemos una cotización de dichos servicios en el anexo 15.

8. Se debe contar con los documentos originales que contienen la deuda materia de cobranza (facturas y notas de débito).

Si bien consideramos que el planeamiento tributario debe ser implementado a fin de sustentar en forma adecuada las provisiones para deudas incobrables, y que para ello deben seguirse las pautas antes indicadas, también es cierto que producto de las entrevistas en profundidad realizadas a personal de la empresa, se ha podido recoger algunas alternativas de solución, las que pasamos a detallar:

1. Se sugiere castigar las deudas de cobranza dudosa.
2. Se propone contratar un seguro que cubra las cuentas por cobrar impagas.
3. Se considera la contratación de un especialista en archivo documentario y logística que vele por la documentación de cobranza.
4. Se deben realizar capacitaciones a las personas encargadas de los procesos de cobranza de cartera regular y de cobranza especial, para conocer las contingencias tributarias.
5. Se podría realizar una revisión trimestral de la documentación de sustento con la que se cuenta, de forma previa al a presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta.

Con respecto a las citadas alternativas señalamos lo siguiente:

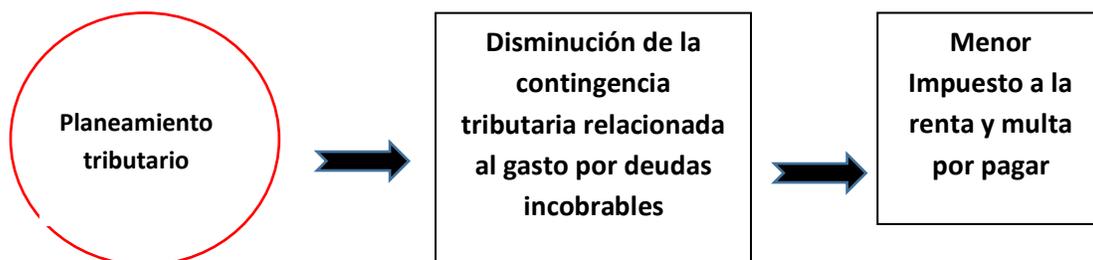
1. De acuerdo con la información recogida en las entrevistas, el castigo de la deuda lo determina los abogados externos que tienen a su cargo la cobranza. Si bien el castigo también es deducible como gasto para el Impuesto a la Renta, lo es en tanto se cumplan requisitos establecidos por ley. Consideramos que tenemos poco control de la información para determinar si es correcto o no castigar la deuda, pues la misma obra en poder de los abogados externos.

2. El contratar un seguro respalda de los impagos pero siempre está sujeto a un sustento documentario, además sólo es aplicable a deuda que sobrepasa un importe de determinado, no es para toda deuda.
3. La contratación de un especialista en archivo es una alternativa que permite tener un responsable de la custodia de la información; sin embargo, todavía falta capacitarlo en temas tributarios.
4. El capacitar al personal vinculado con la cobranza ayudaría a conocer los requisitos que pide la ley tributaria para hacer deducible la provisión de cobranza dudosa, y asimismo ayudaría a que el área tome conciencia de las contingencias que pueden derivarse de este tipo de problema.

El efecto que tendrá la implementación de un planeamiento tributario en la empresa será la eliminación del reparo al gasto por provisiones de deudas incobrables, lo que se verá reflejado en el pago de un menor impuesto a la Renta, y evitar el pago de una multa por este concepto.

Para identificar las causas potenciales de problemas se ha utilizado entrevistas en profundidad y la revisión de documentos emitidos tanto por la SUNAT como por la empresa durante los procesos de fiscalización.

Diagrama causa – efecto (árbol) que permite identificar y poner de manifiesto todas las causas potenciales que están contribuyendo a la existencia del problema bajo consideración.



*Figura 9.* Diagrama de los efectos de implementar un planeamiento tributario. Elaboración propia.

Como indicamos líneas arriba, uno de los objetivos específicos del presente trabajo es elaborar un manual accesible a todo el personal del área de Cobranzas referido al sustento tributario de las provisiones de deudas incobrables. Un proyecto de manual lo hallamos en el anexo 16.

De acuerdo a lo anterior, proponemos el siguiente Manual:

1. El personal de cobranza debe pedir al cliente que incluya un correo electrónico al momento de llenar su ficha de solicitud de línea de crédito para poder trabajar con Química Suiza S.A.
2. Luego de realizadas las ventas al cliente, el personal de cobranza debe verificar que la deuda puesta a cobro se encuentre vencida y que ya sea exigible.
3. La exigencia del pago puede ser a través de correo electrónico o mediante cartas, llamadas o visitas a los clientes, pero siempre debe haber constancia que esta exigencia es imperiosa y categórica, y no debe emplearse frases tales como *“si se encuentra al día en sus pagos ignore esta deuda”*, o *“si a la fecha de remitida esta comunicación ya hubiere saneado sus obligaciones sírvase tener por no diligenciada la misma”*, pues ello le restaría dicho carácter.
4. Todo documento para requerir el pago a clientes debe tener los siguientes campos: i) identificar que el acreedor de la deuda es Química Suiza S.A ii) indicar en virtud de qué documentos se requiere el pago, para ello debe indicar cuales son los documentos que contienen la deuda sean facturas o notas de débito, y iii) debe detallar el monto requerido tanto el capital, intereses y gastos de cobranza, de ser el caso.
5. Se debe elaborar y conservar un archivo en Excel por cada cliente para verificar la trazabilidad de la deuda, esto es, indicar con qué documento se originó la deuda y luego si hubo canje de la misma por notas de débito.

**CAPÍTULO VI**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ESCOGIDA**

Nuestra propuesta busca básicamente el ahorro en el pago del Impuesto a la Renta. Al respecto debemos reiterar lo indicado en el capítulo 2 respecto al ahorro que implica para la empresa el contar con el sustento del gasto antes mencionado.

Debemos agregar que la empresa no sólo pagará un menor Impuesto a la Renta; sino que también se ahorrará el pago de multa. Al respecto, la falta de sustento del gasto conlleva al pago de una multa por no haber consignado datos correctos en nuestra declaración jurada anual (indicamos un importe por gasto de provisiones de cobranza dudosa; sin embargo, sin el sustento correspondiente tal gasto no resulta verdadero o cierto) y haber dejado de pagar un tributo como consecuencia de ello (esto es, por Impuesto a la Renta, salvo que se haya declarado pérdida tributaria). De acuerdo con la normativa tributaria dicha multa equivale al 50% del tributo omitido. Al respecto podemos remitirnos al numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario.

Por otro lado consideramos que, de acuerdo con un análisis costo-beneficio, el contratar un servicio de certificación de entrega de correos electrónicos resultaría beneficio para la empresa pues el pago por este servicio es mucho menor al importe de deuda tributaria que se generaría por la falta de sustento en los procesos de cobranza. La cotización de dicho servicios se halla en el anexo 15.

Por lo expuesto consideramos que las pautas antes citadas son adecuadas para elaborar e implementar un planeamiento tributario en la empresa Química Suiza S.A para el año 2018.

**CAPÍTULO VII**  
**IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

A fin de lograr nuestros objetivos, se pasan a describir las acciones necesarias para implementar el planeamiento tributario en Química Suiza S.A.; así mismo tenemos que en el anexo 17 del presente trabajo podemos encontrar el Gantt del proyecto en el cual se detallan la siguiente tabla.

Tabla 7.  
*Descripción de tareas.*

<b>Tarea</b>	<b>Descripción de las tareas</b>
Tarea 1:	Reunión del Gerente y Supervisor del área de Impuestos con el Jefe y Supervisor del área de Créditos y Cobranzas.
Tarea 2	Revisión de proceso de cobranza especial (Impuestos y Créditos y cobranzas) a fin de identificar.
Tarea 3:	Revisión de proceso de cobranza legal (Impuestos y Créditos y cobranzas)
Tarea 4:	Exposición sobre aspectos tributarios de la provisión de deudas de cobranza dudosa
Tarea 5:	Se realizan ajustes al proceso de cobranza especial en lo que se refiere a los documentos que se notifican a los clientes.
Tarea 6:	Ajustes al proceso de cobranza legal en lo que se refiere a los documentos que se notifican a los clientes.
Tarea 7:	Coordinación con responsables de cobranza especial para retirar las cartas que no contienen una exigencia de pago evidente.
Tarea 8:	Coordinación con responsables de cobranza legal (abogados externos)
Tarea 9:	Revisión de las indicaciones sobre nueva documentación a generarse en los dos procesos de cobranza
Tarea 10:	De los nuevos documentos de cobranza se hace un muestreo para verificar que se hayan seguido las indicaciones.
Tarea11:	Detección y comunicación de errores encontrados en los nuevos documentos vinculados a la cobranza
Tarea12:	Ajustes a las fallas encontradas
Tarea13:	Jefe de cobranza contrata los servicios de empresa certificadora de entrega de correos electrónicos.
Tarea 14:	Se instala el software o sistema de base de datos correspondiente en la computadora de cada cobrador a fin que pueda enviar correos a los clientes deudores con constancia de entrega.
Tarea 15:	Conclusión del Proceso

Elaboración propia .

A continuación pasaremos a definir las tareas que se deben ejecutar a fin de poder implementar el planeamiento tributario analizado.

**Primero:** Reunión entre el área de Impuestos y de Créditos y Cobranzas.

**Segundo:** Se analizará el proceso de cobranza especial, con la finalidad verificar si se aplican criterios tributarios con respecto al sustento de la provisión de cobranza dudosa.

**Tercero:** Se analizará el proceso de cobranza legal, con la finalidad verificar si se aplican criterios tributarios con respecto al sustento de la provisión de cobranza dudosa.

**Cuarto:** El área de Impuestos llevará a cabo una charla en la que explicará la normativa sobre provisión de cobranza dudosa, esto es el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 21 de su Reglamento, así como las consecuencias de la falta de sustento del gasto. Así mismo informará sobre los criterios jurisprudenciales que existen respecto a la acreditación de la morosidad en relación a la provisión por deudas incobrables.

**Quinto:** Luego de charla de capacitación el área de Créditos y Cobranzas verificará los ajustes que debe hacer a la documentación que notifica a los clientes deudores.

**Sexto:** Luego de ello se reúnen las áreas de Impuestos y Créditos y Cobranza para revisar la documentación que será notificada a los clientes deudores. Una vez revisada procederán a corregirla.

**Séptimo:** A fin de notificar a los clientes morosos se celebra un contrato con una empresa no domiciliada que brinde servicios de certificación de correos electrónicos.

**Octavo:** Tenemos visita de la empresa para configurar los correos.

**Noveno:** Se realizan pruebas al correo de los clientes y se prueba que haya constancia de recepción.

En cuanto a los recursos que pensamos utilizar para implementar nuestro proyecto tenemos:

1. De cada día se utilizará 3 horas para destinarlas al proyecto. El proyecto comprende 51 días, por lo que el costo de horas hombre por el área de Impuestos asciende a: S/ 16,138.00.
2. Servicio de empresa certificadora Peru Security para Email Seguro que certifica la entrega de correos electrónicos a los clientes. Cada licencia tiene un costo de USD90.00 por usuario. Se planea tener 5 usuarios. Tipo de cambio 3.23. Pro mes USD 450.00

En total la inversión para implementar el planeamiento tributario costará a la empresa un total de S/ 17,591.

**CAPÍTULO VIII**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## 8.1 Conclusiones

1. El proceso de cobranza que realiza el área de Créditos y Cobranzas de Química Suiza S.A. no contempla los requisitos que exige la Ley del Impuesto a la Renta para poder deducir provisiones de deuda incobrables, lo cual ha generado que no se acredite la morosidad del deudor (cliente) en la mayoría de casos.
2. El área de Créditos y Cobranzas requiere conocer los requisitos tributarios y demás aspectos para poder contar con el sustento requerido por la ley y poder deducir las referidas provisiones por deudas incobrables.
3. Al a fecha no existe un manual que pueda servir de guía al área de Créditos y Cobranzas para efecto de llevar a cabo la cobranza a los clientes que contemple los aspectos tributarios que permitan deducir las provisiones por deudas incobrables. .
4. La morosidad del deudor puede acreditarse mediante el uso de la tecnología, como puede ser una certificación de entrega de correos electrónicos con el cual se requiera el pago a los deudores de Química Suiza S.A.
5. Debe aplicarse un planeamiento tributario a fin de sustentar adecuadamente las provisiones de cobranza dudosa, y disminuir con ello el nivel de contingencia tributaria y que aumente la utilidad neta a ser distribuida entre los accionistas.

## **8.2 Recomendaciones.**

1. Capacitar al personal del área de Créditos y Cobranzas de Química Suiza S.A. en cuanto a los aspectos tributarios involucrados en los procesos de cobranza.
2. Revisar los documentos de cobranza que se notifican a los clientes morosos, a fin de precisar el tenor de dichos requerimientos de pago con el fin de demostrar la morosidad del deudor.
3. Verificar que el personal del área de Cobranzas aplique el manual propuesto a fin de llevar a cabo la cobranza a los clientes de Química Suiza S.A.
4. Contratar los servicios de una empresa certificadora de entrega de correos electrónicos.

## Bibliografía

- Alva, M. (07 de abril, 2009). La provisión de cobranza dudosa ¿cuándo efectuarla? [Mensaje en un blog]. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2009/04/07/la-provision-de-cobranza-dudosa-cuando-efectuarla/>
- Alva, M. (15 de setiembre, 2015). Planeamiento tributario: ¿es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas? [Versión electrónica]. Actualidad empresarial, 1-30. Recuperado de: [http://aempresarial.com/servicios/revista/286\\_1\\_TGCXKNLMYWXIRIEDFRJJHRYIGOKCHENAKQYVDKHBGFKYOOBTFL.pdf](http://aempresarial.com/servicios/revista/286_1_TGCXKNLMYWXIRIEDFRJJHRYIGOKCHENAKQYVDKHBGFKYOOBTFL.pdf)
- Ávila, G. & Silva, R. (2017). Implementación del planeamiento tributario como herramienta para prevenir contingencias tributarias y su incidencia en la empresa Cargolac S.A.C., distrito de Trujillo, año 2016. (Tesis de licenciatura). Recuperado de: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2352/1/RE\\_CONT\\_GISELA.AVILA\\_ROGER.SILVA\\_IMPLEMENTACION.DEL.PLANEAMIENTO.TRIBUTARIO.COMO.HERRAMIENTA.PARA.PREVENIR\\_DATOS.PDF](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2352/1/RE_CONT_GISELA.AVILA_ROGER.SILVA_IMPLEMENTACION.DEL.PLANEAMIENTO.TRIBUTARIO.COMO.HERRAMIENTA.PARA.PREVENIR_DATOS.PDF)
- Bahamonde, M. (29 de mayo, 2012). Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria [Mensaje en un blog]. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>
- Bravo, J. (2006). La elusión, el fraude a la ley tributaria, y el segundo párrafo de la Norma VIII del título Preliminar del Código Tributario. Instituto Peruano de Derecho Tributario, Número 44, 144-145. Recuperado de : [http://www.ipdt.org/editor/docs/04\\_Rev44\\_JBC.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/04_Rev44_JBC.pdf)
- Chávez, K. (2016). Propuesta de un planeamiento tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias de la empresa “corporación agrícola la quinta s.a.c” en la ciudad de Trujillo- Huanchaco, periodo 2015 (Tesis de licenciatura). Recuperado de <http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/73456/1/IF->

CHAVEZ%20TOLENTINO%20KIARA%20Y%20MALU.pdf

Google maps (2018, 25 de marzo). Ubicación de empresa Química Suiza [google.com]. Recuperado de: <https://www.google.com/maps/place/quimica+suiza/@-12.088373,-77.0235896,18z/data=!4m8!1m2!2m1!1squimica+suiza!3m4!1s0x0:0xd84b47937e257a15!8m2!3d-12.0886!4d-77.0232981>

Hidalgo (22 de noviembre, 2017). Glosario Tributario [Mensaje en un blog]. Recuperado de: [http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario\\_tributario\\_481195740267.html](http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario_tributario_481195740267.html)

La Ley del Impuesto a la renta (2016). En SUNAT. Perú. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

Lalanne, G. (2005). Economía de opción y fraude de ley en el derecho tributario [versión electrónica]. 109-111. Recuperado de : [http://www.ipdt.org/editor/docs/03\\_Rev44\\_GAL.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/03_Rev44_GAL.pdf)

Mantilla, F. (2016). El planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa Grupo Constructor gasa S.A.C. período 2015 (Tesis de licenciatura). . Recuperado de [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4839/mantillagarcia\\_fani.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4839/mantillagarcia_fani.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Maslucan, K. (2015). Implementación del plan estratégico tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la empresa MOLINORTE S.A.C. (Tesis de licenciatura). Recuperado de [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/919/maslucanrojas\\_katia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/919/maslucanrojas_katia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Norma internacional . Norma Internacional de Contabilidad nº 37 Provisiones, Activos (s.f.) Contingentes y Pasivos Contingentes. Recuperado de: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/con\\_nor\\_co/vigentes/nic/NIC\\_037\\_2014.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/NIC_037_2014.pdf)

Núñez, E. (2015). Planteamiento de un planeamiento estratégico tributario como una metodología efectiva de planificación fiscal empresarial. 2015.

Perú. Colegio de Contadores Públicos de Lima (2017). Planeamiento Tributario

[Diapositiva]. Lima: Colegio de Contadores Públicos de Lima. Recuperado de [http://www.ccpl.org.pe/downloads/15.11.03\\_PLANEAMIENTO-TRIBUTARIO.pdf](http://www.ccpl.org.pe/downloads/15.11.03_PLANEAMIENTO-TRIBUTARIO.pdf)

Perú. Corte suprema de justicia de la República Sala Civil Permanente (2013). Sentencia CAS. N<sup>o</sup> 2533-2013 Lima. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/67f14b0048c56bad8ad7ea469f9922fe/CAS+2533-2013.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=67f14b0048c56bad8ad7ea469f9922fe>

Perú. Ministerio de Economía y Finanzas maps (2018, 25 de marzo). Búsqueda de resoluciones del tribunal fiscal [apps4.mineco.gob.pe]. Recuperado de: [https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo\\_busq\\_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=17044&sala=8&anio=2010&admin=0&count=0&inputOpcion=rtfexp#101](https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=17044&sala=8&anio=2010&admin=0&count=0&inputOpcion=rtfexp#101)

Química Suiza (2018, 25 de marzo). Química Suiza [quimicasuiza.com]. Recuperado de: <http://www.quimicasuiza.com/>

Resolución 04831-9-2012 (2012). En Ministerio de Economía y Finanzas. Perú. Recuperado de: [http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/Tribunal\\_Fiscal/PDFS/2012/9/2012\\_9\\_04831.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2012/9/2012_9_04831.pdf)

Resolución 07447-3-2008 (2008 En Ministerio de Economía y Finanzas. Perú. Recuperado de: [http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/Tribunal\\_Fiscal/PDFS/2008/3/2008\\_3\\_07447.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2008/3/2008_3_07447.pdf)

Resolución 2976-2-2004 (2004). En Ministerio de Economía y Finanzas. Perú. Recuperado de: [http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/Tribunal\\_Fiscal/PDFS/2004/2/2004\\_2\\_02976.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2004/2/2004_2_02976.pdf)

Resolución 9882-1-2001 (2001). En Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de: [http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/Tribunal\\_Fiscal/PDFS/2001/1/2001\\_1\\_09882.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2001/1/2001_1_09882.pdf)

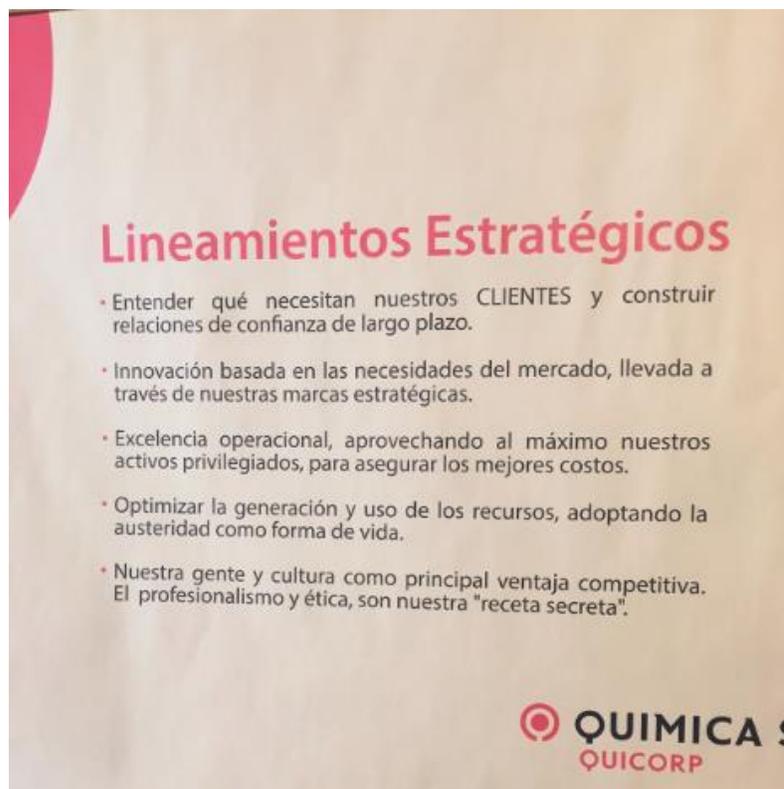
Universidad Autónoma de México ( 2017, 25 de marzo) . Manual de procedimientos.

Recuperado de: <http://www.ingenieria.unam.mx/~guiaindustrial/disenoinfo/6/1.htm>

Vaivasuata (2018, 25 de marzo). Diferencia entre elusión y evasión de impuestos [diferenciaentre.info]. Recuperado de: <http://diferenciaentre.info/diferencia-entre-elusion-y-evasion-de-impuestos/>

## **Anexos**

## Anexo N° 1: Lineamientos estratégicos de Química Suiza S.A al 2020.



### Lineamientos Estratégicos

- Entender qué necesitan nuestros CLIENTES y construir relaciones de confianza de largo plazo.
- Innovación basada en las necesidades del mercado, llevada a través de nuestras marcas estratégicas.
- Excelencia operacional, aprovechando al máximo nuestros activos privilegiados, para asegurar los mejores costos.
- Optimizar la generación y uso de los recursos, adoptando la austeridad como forma de vida.
- Nuestra gente y cultura como principal ventaja competitiva. El profesionalismo y ética, son nuestra "receta secreta".

 **QUIMICA SUIZA S.A.**  
QUICORP

Anexo N° 2: Carta enviada por abogados a Botica Herval para requerirle pago de deuda.



**Iparraguirre Asesores EIRL**

Jr. Río Tambo 410 - Pueblo Libre - Lima 20  
Teléfono: (511) 852-5420 / 852-5421 / 852-5422  
abogados@iparraguirreasesores.com

Lima, 01 Diciembre del 2014

Señor(es)  
**VALDIVIA QUISPE LORENA CARO (BOTICAS HERVAL)**  
Av. México N° 897, Int. 99  
LA VICTORIA

**Asunto : Solicitamos cancelación de deuda S/. 3,216.44 Nuevos Soles**

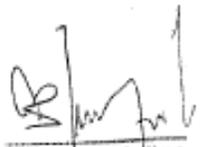
Por medio de la presente, le(s) requerimos la regularización de la deuda que mantiene(n) a **QUIMICA SUIZA S.A.** y que a la fecha asciende a la suma de S/. 3,216.44 Nuevos Soles, sin incluir intereses ni gastos administrativos.

Es nuestro deseo de arribar a un entendimiento que ponga fin a una deuda vencida y exigible por lo que le(s) solicitamos se opersonen(n) a la precitada empresa a fin de llegar a una solución definitiva, evitando que la deuda se siga incrementando en intereses moratorios y gastos de cobranza así como el inicio de acciones legales (demanda ejecutiva por Obligación de Dar Suma de Dinero) innecesarias y costosas que le generarán a la postre una mayor obligación a su cargo, lo que realmente no es nuestro deseo.

Consecuentemente, a través de esta vía, le requerimos para que cumpla con el pago de la suma precitada, otorgándole un plazo perentorio de 05 (cinco) días calendarios, caso contrario, muy a nuestro pesar procederemos a iniciar las acciones legales que la ley nos faculta.

Agradeciendo la atención que se sirva(n) brindar a la presente, nos suscribimos de usted(es).

Atentamente

  
Rolando Iparraguirre Vargas  
ABOGADO  
Reg. C.A.C. 4073

  
**QUIMICA SUIZA S.A.**  
ROLANDO IPARRAGUIRRE VARGAS  
Abogado Apoderado



Anexo N° 4: Carta enviada por abogados a Excco Perú SAC para requerir pago de deuda

360224

**ESTUDIO LEGUA MIRANDA**  
ABOGADOS 22

Lima, 24 de Febrero del 2014 0000063400

Señores  
EXCCO PERU SAC  
Manzana E7 Lote 15 Urb. Los Cedros  
Santa Anita.-

NOTARIA HIDALGO  
Los Condes 100 San Isidro  
TELERO: 914-9181  
24 FEB 2014  
RECEPCION  
CARTAS NOTARIALES

REF.: Deuda S/. 22,283.41 a la fecha, más gastos e intereses por liquidar

Estimados señores

Por la presente y con las facultades que nos confiere la gerencia de la Empresa QUIMICA SUIZA S.A., de realizar las acciones de cobranza pertinentes, tenemos a bien requerir el pago de la suma de la referencia (mas intereses y gastos de cobranza por liquidar ) que se desprende de las obligaciones pendientes de honrar por parte de su representada a favor de QUIMICA SUIZA S.A.

Es el caso estimados señores, que por este único requerimiento, nos servimos invitarlos a cancelar la deuda antes indicada, esto con el fin de no llegar a instancias judiciales, por lo que si su intención es cumplir con su obligación de pago le solicitamos se sirvan contactarse con cualesquiera de los suscritos al teléfono (01) 999415657 o al Sr. Jose Torres ( Química Sulza S.A) al (01) 2114000 Axx.3384 dentro de las 48 horas de recepcionada la presente para coordinar una reunión y segura solución al presente impase.

En el supuesto que haga caso omiso a la presente nos veremos en la imperiosa necesidad de accionar legalmente con el único fin de salvaguardar el derecho a recuperar la obligación pendiente de pago.

Sin otro particular, esperando una solución extrajudicial y pronta al presentn impase, quedo de usted.

Atentamente,

  
Dr. Martín Legua Miranda  
ABOGADO

**NOTA:** SI A LA FECHA DE REMITIDA ESTA COMUNICACIÓN YA HUBIERE SANEADO SUS OBLIGACIONES SIRVASE TENER POR NO DILIGENCIADA LA MISMA Y ACREDITAR LA CANCELACIÓN DE LA SUMA PUESTA A COBRO A QUIMICA SUIZA S.A

NUEVO DOMICILIO: JIRON MARGINAL DE LA SELVA No 287 - 201 SANTIAGO DE SURCO

Calle Las Gardenias N° 232 Dpto. 302 - Santiago de Surco - Lima 33 - Telf.: (01) 859-9015  
www.estudioleguaabogados.com

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

25799358



Anexo N° 6: Carta enviadas por abogados a Jepash para requerir pago de deuda.

C/A: 3250801 U.d. 7059

**ESTUDIO LEGUA MIRANDA**  
**ABOGADOS**

Lima, 15 de Febrero del 2013

Señores  
**JEPASH SERVICIOS GENERALES EIRL**  
Calle Siete Manzana L Lote 9B - Sesquicentenario  
Callao -

**RECIBIDO**

REF.: Deuda a la fecha S/11,446.54 más gastos e intereses por liquidar

Estimado Señores

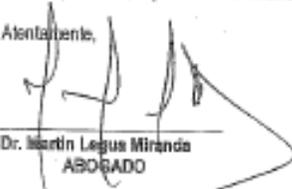
Por la presente y con las facultades que nos confiere la gerencia de la Empresa QUIMICA SUIZA S.A., de realizar las acciones de cobranza pertinentes, tenemos a bien requerirle el pago de la suma de la referencia (más intereses y gastos de cobranza por liquidar) que se desprende de las obligaciones pendientes de honrar por parte de su representada a favor de QUIMICA SUIZA S.A.

Es el caso estimados señores, que por este único requerimiento, nos servimos invitarlos a cancelar la deuda antes indicada, esto con el fin de no llegar a instancias judiciales, por lo que si su intención es cumplir con su obligación de pago le solicitamos se sirvan contactarnos con cualquiera de los suscritos al teléfono (01) 250 9042 o al Sr. Jose Torres (Química Suiza S.A) al (01) 2114000 Axx.3394 dentro de las 48 horas siguientes de recepción de la presente para coordinar una reunión y seguir solución al presente impase.

En el supuesto que haga caso omiso a la presente nos veremos en la imperiosa necesidad de accionar legalmente con el único fin de salvaguardar el derecho a recuperar la obligación pendiente de pago.

Sin otro particular, esperando una solución extrajudicial y pronta al presente impase, quedo de usted.

Atentamente,

  
Dr. Martín Legua Miranda  
ABOGADO

**NOTA:** SI A LA FECHA DE REMITIDA ESTA COMUNICACIÓN YA HUBIERE SANADO SUS OBLIGACIONES SIRVASE TENER POR NO DILIGENCIADA LA MISMA Y ACREDITAR LA CANCELACIÓN DE LA SUMA PUESTA A COBRO A QUIMICA SUIZA S.A.

**EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE  
EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO  
(D. LEG. 1049 ART. 108)**

Jr. Augusto Wiese 1221 Dpto. 302 - Santiago de Surco - Lima 33 - Telf.: (01) 659-9015  
[www.estudioplegusabogados.com](http://www.estudioplegusabogados.com)



Lima, 29 de Diciembre del 2014

Sres.  
**JEPASH SERV.GENERALES EIRL. (AVAL PEGMANENTE FANNY MOTTA)**  
CALLE 7, MZ. "L", LOTE 9-B  
CALLAO

## AVISO FINAL

Presente-

Ref.: DEUDA PENDIENTE DE PAGO

De nuestra consideración:

Le comunicamos que si bien se había resuelto iniciar las **ACCIONES JUDICIALES** para cautelar nuestra acreencia y recuperar de esta manera la suma que viene adeudando a **QUIMICA SUIZA S.A.**, nuestra representada ha optado por brindarle una última oportunidad la misma que tiene vigencia de **48 horas** posteriores a la recepción de la presente, a fin de que pueda llegar a un **ACUERDO DE PAGO** respecto de la deuda que mantiene a la fecha, a fin de evitar la prosecución de un proceso judicial, en el cual se podrán hacer uso de las medidas coercitivas a fin de procurar el pago de nuestra acreencia, lo cual le generará mayores gastos y cuya deuda además se incrementará por el transcurso del tiempo, si aplicarse el cubro de los intereses y gastos correspondientes.

De no atender lo antes requerido nos daremos por enterados que usted acepta el procedimiento judicial, en ese sentido procederemos a presentar ante el Juzgado la respectiva **DEMANDA JUDICIAL** en su contra y solicitando además las medidas cautelares pendientes para asegurar nuestra acreencia.

Toda coordinación y negociación sobre el particular podrá efectuarse en nuestra oficina sito en Calle Padre de las Casas N° 121 - 123, Urb. Maranga, Distrito de San Miguel, (Ref. Altura de la Cdra. 26 de la Av. La Marina, frente a Hiraoka y espalda del Gripo Repsol) - Parque Cesar Vallejo y/o comunicarse a la Central Telefónica Judicial N° 578-4524 / 578-4556 / 578-4569 / 264-7082 Anexos 102 y 108 respectivamente en el que será atendido por la **Dr. Richard Casasola y/o la Dra. Mónica Velarde**, en el siguiente horario de Lunes a Viernes de 9:00 am. a 6:00pm, y sábados de 10:00 a 1:00 pm.

Atentamente,

**Dr. Richard Casasola Cox**  
Gerente General  
Abogado

Nota: Se expresa por duplicado al grado de Copias.  
DIRECCION: CALLE 7, MZ. "L", LOTE 9-B / DISTRITO: CALLAO

JEPASH SERV.GENERALES EIRL. (AVAL PEGMANENTE FANNY MOTTA) / DIRECCION: CALLE 7, MZ. "L", LOTE 9-B / DISTRITO: CALLAO

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_ CARRERA: \_\_\_\_\_ CANTON: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CANTON: \_\_\_\_\_

UBICACION: \_\_\_\_\_

CONTRATO: \_\_\_\_\_

*2014 febrero*



*Mónica*

CARGO

Srca.

Lima, de Enero del 2015

**JEPASH SERV.GENERALES EIRL. (AVAL PERMANENTE FANNY MOTTA)  
CALLE 7, MZ. 'L', LOTE 9-B  
CALLAO**

Presente.-

Ref: DEUDA PENDIENTE DE PAGO

De nuestra consideración;

Le comunicamos que si bien se había resuelto iniciar las **ACCIONES JUDICIALES** para cautelar nuestra acreencia y recuperar de esta manera la suma que viene adeudando a **QUIMICA SUIZA S.A.** nuestra representada ha optado por brindarle una última oportunidad la misma que tiene vigencia de **48 horas** posteriores a la recepción de la presente, a fin de que pueda llegar a un **ACUERDO DE PAGO** respecto de la deuda que mantiene a la fecha, a fin de evitar la prosecución de un proceso judicial, en el cual se podrán hacer uso de las medidas coercitivas a fin de procurar el pago de nuestra acreencia, lo cual le generará mayores gastos y cuya deuda además se incrementará por el transcurso del tiempo, al aplicarse el cobro de los intereses y gastos correspondientes.

De no atender lo antes requerido nos distamos por enterados que usted acepta el procedimiento judicial, en ese sentido procederemos a presentar ante el Juzgado la respectiva **DEMANDA JUDICIAL** en su contra y solicitando además las medidas cautelares pendientes para asegurar nuestra acreencia.

Toda coordinación y negociación sobre el particular podrá efectuarla en nuestra oficina sito en Calle Padre de las Casas N° 121 - 123, Urb. Marenga, Distrito de San Miguel, (Ref. Altura de la Odra. 26 de la Av. La Matina, frente a Hiraoka y espada del Grupo Repsol - Parque Cesar Vallejo) y/o comunicarse a la Central Telefónica Judicial N° 578-4524 / 578-4556 / 578-4559 / 264-7082 Anexos 102 y 108 respectivamente en el que será atendido por la Dr. Richard Casasola y/o la Dra. Mónica Velarde, en el siguiente horario de Lunes a Viernes de 9:00 am. a 6:00pm, y sábados de 10:00 a 1:00 pm.

Atentamente,

**Dr. Richard Casasola Cox**  
Gerente General  
Abogado

Nota: Se adjunta por duplicado el Comprobante de Pago.  
El comprobante de pago debe ser presentado en el momento de la recepción de la presente en la oficina de Cobranza.

**JEPASH SERV.GENERALES EIRL. (AVAL PERMANENTE FANNY MOTTA) Dirección: CALLE 7, MZ. 'L', LOTE 9-B-CALLAO CALLAO**

FECHA: \_\_\_\_\_

ESTABLECIMIENTO: EDIFICIO ( ) CASA ( ) SOLERÍA ( ) OFICINA ( )

1. TIPO: 1. ZONA ( ) 2. PISO ( ) 3. PISO A AL ( ) 4. LOCAL ( ) 5. FABRICA ( )

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

DESTINO: Química Suiza S.A.

*Calle 7. Collo Zona Peligosa  
y viene no dar Refacción*

Anexo N° 7: Fichas de solicitud de crédito de Sponilus S.A.C

c/a. 384480

**QUIMICA SUZA 2** **SOLICITUD DE CREDITO**

INSCRIPCIÓN DE CLIENTE NUEVO   
  ACTUALIZACIÓN DE DATOS   
  CONTADO   
  CREDITO

---

**PERSONA JURÍDICA**

RAZÓN SOCIAL: Sponilus SAC      FECHA CREDITO: \_\_\_\_\_  
 N° RUC: \_\_\_\_\_      N° RUC REG. PUS: 11182589

---

**PERSONA NATURAL**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CLIENTE: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NAC.: \_\_\_\_\_      ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_  
CELESTE    VERDE    VIOLETA    ROSA    AZUL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NAC.: \_\_\_\_\_      ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO PARTICULAR: \_\_\_\_\_  
 URBANIZACIÓN: \_\_\_\_\_      DISTRITO: \_\_\_\_\_      PROVINCIA: \_\_\_\_\_      DPTO: \_\_\_\_\_      TELEFONO: \_\_\_\_\_

---

**DATOS GENERALES**

NOMBRE COMERCIAL: \_\_\_\_\_      GIRO DEL NEGOCIO: Restaurant  
 RUC:  OSA       CARNET DE EXTRANJERIA:       N° 20471501248      N° COLEGIATURA: \_\_\_\_\_      ACREDITOR: SI  NO   
 N° Rta Digital: \_\_\_\_\_      Fecha Resolución: \_\_\_\_\_      Lic. Multisig: \_\_\_\_\_      Categoría Susc: RGR  RDI  IRIS

---

**DIRECCIÓN FISCAL**

Grav 15 S/A  
 URBANIZACIÓN: \_\_\_\_\_      DISTRITO: \_\_\_\_\_      PROVINCIA: \_\_\_\_\_      DPTO: \_\_\_\_\_      REFERENCIA: \_\_\_\_\_

---

**DIRECCIÓN DE REPARTO**

Erman Ribero  
 URBANIZACIÓN: \_\_\_\_\_      DISTRITO: \_\_\_\_\_      PROVINCIA: \_\_\_\_\_      DPTO: \_\_\_\_\_      REFERENCIA: \_\_\_\_\_

SEDE: EN CASO DE CONTAR OTRAS DIRECCIONES DE REPARTO, AGREGAR INFORMACIÓN MANTENIENDO LA MISMA ESTRUCTURA.

---

**DIRECCIÓN DE COBRANZA**

Grav 15 S/A  
 URBANIZACIÓN: \_\_\_\_\_      DISTRITO: \_\_\_\_\_      PROVINCIA: \_\_\_\_\_      DPTO: \_\_\_\_\_      REFERENCIA: \_\_\_\_\_

---

**COMUNICACIÓN CON LA EMPRESA**

TELEFONO	ANEXO	FAX	ANEXO	EMAIL	PAGINA WEB	COMENTARIOS

---

**ACCIONES/AS**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. DE IDENTIDAD		N° PARTID. PACION	CARGO	COMUNICACION				
	Tipo (*)	N°			Teléfono	Anexo	Fax	Anexo	E-mail
<u>Jose Carlos Casado Andujar</u>	D	<u>0820074</u>	<u>10</u>	<u>Gerente</u>	<u>98627480</u>				
<u>Carlos Fernando Granda Pacheco</u>	D	<u>0629787</u>	<u>6</u>	<u>Gerente</u>					

(\*) Doc. Nacionalidad (DN) / 6 Carnet de Extranjería (CE)

---

**PERSONAS DE CONTACTO**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. DE IDENTIDAD		CARGO O PARENTESCO		COMUNICACION				
	Tipo (*)	N°	Cargo	Parentesco (**)	Teléfono	Anexo	Fax	Anexo	E-mail
<u>Jose Carlos Casado Andujar</u>	(*)	<u>0820074</u>		<u>GERENTE</u>	<u>98627480</u>				

(\*) Doc. Nacionalidad (DN) / 6 Carnet de Extranjería (CE)  
 (\*\*) M: Esposo    P: Padre    C: Conyuge    O: Ocaso



INFORMACION COMPLEMENTARIA A SER SUMINISTRADA POR EL AREA COMERCIAL

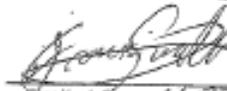
ORIG. DE VENTAS	Organización de Ventas	1011	Ver tabla
	Canal de Distribución SAP	10	Ver tabla
	Sector		

CREDITOS	Canje Factura x Letra	
	Factura conformada	
	Interés por mora	
	Priorismo mercadería	
	Razón: CIGEMID	
	Fecha base	
Stat. N/C y N/D		
Condición de Pago	43-12	

DISTRIBUCION	Marca Orden de Compra		
	Marca Registro Sanitario		
	Marca Cotización / Oferta		
	Marca Protoc. de Análisis		
	Marca Anál. Organoléptico		
	Marca Anál. Microbiológico		
	Marca Marcado de Pesos		
	Marca Atención Lote Único		
	Zona de transporte	115000	Ver tabla
	Centro de suministro	119	Ver tabla
Prioridad de entrega (por defecto debe ser normal)	<input type="checkbox"/> Q-Express		
	<input type="checkbox"/> Alta		
	<input checked="" type="checkbox"/> Normal		
Condición Expedición (excepto una opción selectiva, por defecto debe ser estándar, pero se trata de una institución gubernamental en cuyo caso debe ser Inadmisión)	<input checked="" type="checkbox"/> Estándar		
	<input type="checkbox"/> Inadmisión		
	<input type="checkbox"/> Traslados		
	<input type="checkbox"/> Q-Express		
	<input type="checkbox"/> Sin transporte		
	<input type="checkbox"/> Volumen		
<input type="checkbox"/> Traslados urgentes			
<input type="checkbox"/> Urgente			
Autoriz. Vendedor	<input type="checkbox"/> A vendedor principal		
	<input type="checkbox"/> A Supervisor		

CLASIF. DEL CLIENTE	Características de Negocio	20	Ver tabla
	Detalle de Negocio	103	Ver tabla
	Tratamiento Comercial	10	Ver tabla
	Grupo de Clientes		Ver tabla

VENTAS	Ubicación Cliente		Ver tabla
	Día de pago y Free. de Fact.		Ver tabla
	Forma Atención (seleccionar una opción solamente)	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuente de ventas
			Televenta/call center
			Mostrador
	Ch. Ped. Direct (solo UNE)		
	Seguimiento Factura		
	Orden Compra Obligatoria		
	Cliente precio auto		
	Cobro de facta		
Flete en destino			
Zón. Nivel de condición (condado diferido)			
Exclusivas		Ver tabla	
Co-distribuidas		Ver tabla	
No ajusta devolución			
Zona de Ventas (excepto UNE)	0100	Ver tabla	
Oficina de Ventas	1001		

RESPONSABLES	 Firma Vendedor	16430
	Código Vendedor	
	Nombre Vendedor	
	Código Cobrador	16430
	Nombre Cobrador	
	Firma Supervisor	
Código Supervisor		
Nombre Supervisor		
Firma Jefe Ventas	 R. Romero	
Nombre Jefe Ventas		

Datos obligatorios

IMPORTANTE:

Si el cliente tiene otro domicilio de mercadería (debidamente registrado en SUNAT), receptor de facturas o pagador que se deba registrar favor indicarlo en hoja aparte proporcionando la información correspondiente: dirección completa, zona de transporte, etc.

Anexo N° 8: Invitación a conciliar a Por Ti Familia S.A.C



**SOLICITUD: SOLICITAMOS PAGO DE OBLIGACIONES INCUMPLIDAS**

**SEÑORES CENTRO DE CONCILIACION:**

**QUIMICA SUIZA S.A.** CON RUC N° 20100085225, REPRESENTADO POR SU APODERADO **SR. JORGE LUIS MONTENEGRO DEL CASTILLO**, IDENTIFICADO CON DNI N°41577825, SEÑALANDO DOMICILIO REAL EN LA AV. REPUBLICA DE PANAMA 2577 - LA VICTORIA, A USTED RESPETUOSAMENTE DECIMOS:

ACUDIMOS A VUESTRO CENTRO DE CONCILIACION A FIN DE QUE LA EMPRESA **POR TI FAMILIA SAC, CUMPLA CON PAGARNOS LA SUMA ASCENDENTE A S/. 49,092.87 NUEVOS SOLES, MAS LOS INTERESES DE LEY, GASTOS DE COBRANZA A MERITO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA OBLIGACION ASUMIDA FRENTE A NUESTRA EMPRESA, Y A QUIEN SE LE NOTIFICARA CON LA INVITACION RESPECTIVA A SU DOMICILIO SITO EN LA AV. ALFREDO MENDIOLA N°8045, URB. PRO, DISTRITO DE LOS OLIVOS.**

**PRETENSION:**  
**QUE LA EMPRESA POR TI FAMILIA SAC, CUMPLA CON EL PAGO TOTAL DE LA SUMA ASCENDENTE A S/. 49,092.87 NUEVOS SOLES, LA MISMA QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DE VEINTICINCO (25) FACTURAS QUE FUERON EMITIDAS CON CARGO A LA EMPRESA INVITADA Y QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE, LAS MISMAS QUE ESTAN PENDIENTES DE CANCELAR Y CUYO DETALLE CORRE EN EL ANEXO A QUE SE ADJUNTA.**

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

- 1.- COMO PRODUCTO DE LA RELACION COMERCIAL, LA RECURRENTE VENDIO A LA INVITADA LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA, Y PARA CUYO EFECTO SE EMITIERON A CARGO DE LA EMPRESA INVITADA LAS FACTURAS QUE SUSTENTA LA PRETENSION.
- 2.- QUE, LLEGADO LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS FACTURAS, ESTAS NO FUERON CANCELADAS POR LA EMPRESA POR TI FAMILIA SAC, LO QUE HA GENERADO UN GRAVE PERJUICIO EN CONTRA DE NUESTROS INTERESES.
- 3.- EN TAL SENTIDO Y SIENDO QUE HASTA LA FECHA LA EMPRESA INVITADA NO HA CUMPLIDO CON CANCELARNOS LA OBLIGACION ASUMIDA FRENTE A NUESTRA EMPRESA ES QUE RECURRIMOS A LA CONCILIACION A FIN DE ENCONTRAR UNA SOLUCION EXTRAJUDICIAL AL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LA PERSONA JURIDICA INVITADA **POR TI FAMILIA SAC.**

**MEDIOS PROBATORIOS:**  
EN CALIDAD DE MEDIO PROBATORIO QUE SUSTENTAN NUESTRA PRETENSION, ADJUNTAMOS LO SIGUIENTE:

- 1.- EL MERITO DE LAS VEINTICINCO (25) FACTURAS, EMITIDAS CON CARGO A LA EMPRESA POR TI FAMILIA SAC, Y CUYO DETALLE CORRE EN EL ANEXO A.



**POR TANTO:**  
SOLICITAMOS SE SIRVA DAR TRAMITE DE ACUERDO A LA LEY Y REGLAMENTO DE CONCILIACION.

**ANEXOS**

- 1-A: VIGENCIA DE PODER DE NUESTRA APODERADA QUE SUSCRIBE.
- 1-B: COPIA DEL RUC DE NUESTRA EMPRESA.
- 1-C: COPIA DEL DNI DEL APODERADO QUE SUSCRIBE.
- 1-D: ANEXO A.
- 1-E: COPIA DE LAS VEINTICINCO (25) FACTURAS.

LIMA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

  
.....  
Martin A. Legua Miranda  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 26882





Anexo N° 10: Acta de conciliación con empresa Por Ti Familia SAC.

**CENTRO DE CONCILIACION**  
**SOLUCIONES INMOBILIARIAS & ALTERNATIVAS FINANCIERAS®**  
Autorizado por Resolución Directoral N° 828-2011-FUS/DIR-DICMA  
DIRECCION: AV. 2 DE MAYO N° 298 OFICINA 501 SAN ISIDRO TEL: 222-2316  
www.actofamiliaf.com

  
EXP. N° 0019-2014

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DEL INVITADO A CONCILIAR**

**ACTA N° 0019-2014**

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO SIENDO LAS 3:00 PM. HORAS DEL Día 03 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, ANTE MI EVELING MELINA HIDALGO MELGAREJO IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10204042 EN MI CALIDAD DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO N° 24298 Y 3090, PRESENTÓ SU SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, PARTE SOLICITANTE: LA EMPRESA QUIMICA SUIZA SA. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20100085225, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO EL SEÑOR JORGE LUIS MONTENEGRO DEL CASTILLO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41577825, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 03020090, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2577, LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y CON LA PARTE INVITADA: LA EMPRESA POR TI FAMILIA SAC., CON DOMICILIO EN AV. ALFREDO MENDIOLA N 8045, URB. PRO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**INASISTENCIA DE LA PARTE INVITADA**

HABIENDOSE INVITADO A LAS PARTES PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN DOS OPORTUNIDADES CONSECUTIVAS: LA PRIMERA, EL DIA MIÉRCOLES 24 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2014, A LAS 02:30 PM. HORAS; LA SEGUNDA, EL DIA VIERNES 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 A LAS 03:00: PM. HORAS, Y HABIENDO NO ASISTIDO A NINGUNA DE ESTAS LA PARTE INVITADA: LA EMPRESA POR TI FAMILIA SAC.

SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA DE LA PARTE SOLICITANTE: QUIMICA SUIZA SA. POR ESTA RAZON SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA N° 0019-2014 DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONCILIACION NO PUEDE REALIZARSE POR ESTE HECHO:

  
CENTRO DE CONCILIACION  
"SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y ALTERNATIVAS FINANCIERAS"  
EVELING MELINA HIDALGO MELGAREJO  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 24298  
Conciliadora Extrajudicial Especializada  
En Familia  
REG. N° 3090


**CENTRO DE CONCILIACION  
SOLUCIONES INMOBILIARIAS & ALTERNATIVAS FINANCIERAS**

Autorizado por Resolución Directoral N° 221-2011-008/DRO/DCMA

DIRECCION: AV. 2 DE MAYO N° 298 OFICINA 301 SAN ISIDRO. TELEF: 222-4516  
www.estrateriaslf.com



**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

LOS HECHOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS Y EXPRESAMENTE DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION.

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A)S**

EL SOLICITANTE: QUIMICA SUIZA SA. SOLICITA PONERSE DE ACUERDO CON LA PARTE INVITADA: LA EMPRESA POR TI FAMILIA SAC., RESPECTO A QUE ESTOS ULTIMOS CUMPLAN CON EL PAGO TOTAL DE LA SUMA ASCENDENTE A S/. 49,092.87 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS CON 87/100 NUEVOS SOLES) LA MISMA QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DE VEINTICINCO (25) FACTURAS QUE FUERON EMITIDAS CON CARGO A LA EMPRESA INVITADA Y QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE, LAS MISMAS QUE ESTAN PENDIENTES DE CANCELAR Y CUYO DETALLE CORRE EN EL ANEXO A QUE SE ADJUNTO EN LA SOLICITUD.

  
QUIMICA SUIZA SA.  
JORGE LUIS MONTENEGRO DEL CASTILLO.



Anexo N° 11: Informe de incobrabilidad de cliente Grandez Cárdenas.

**INFORME DE INCOBRABILIDAD**

CLIENTE: MIRELA GRANDEZ CARDENAS.

**I. INFORMACION GENERAL:**

CLIENTE.	Titular: MIRELA GRANDEZ CARDENAS.
	Aval NO TIENE
Capital:	S/2,095.32 (dos mil noventa y cinco con 32/100 nuevos soles).
Saldo a la Fecha:	S/2,095.32 (dos mil noventa y cinco con 32/100 nuevos soles).
Situación del Titular:	Se ubicó la dirección pero las personas ya no habitan en dicho lugar.
Situación del Aval:	No tiene
Inicio del Proceso Judicial:	No es fructífero iniciar un proceso judicial ya que el monto es inferior a las 3UIT y los deudores no tienen ningún bien inscrito.
Bienes del Obligado:	Ninguno.
Forma de Embargo:	Ninguno. Ver ítem precedente
Situación actual del bien afectado:	Ninguno. Ver ítem precedente
Estado Actual del Proceso:	No tiene proceso
Observaciones:	Recomendado pasar directamente a Castigo ya que la deuda es inferior a las 3UIT.

**II. BASE LEGAL:**

Conforme a lo establecido en el artículo 21, inciso g) del Decreto Supremo N° 122-94-EF (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta), para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa, se requiere que la deuda haya sido provisionada y se cumpla, conforme a las siguientes condiciones:

2. Se haya ejercinado las acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza, salvo cuando se demuestre que es inútil ejercerlas o que el monto exigible a cada deudor no exceda 3UIT (Unidades Impositivas Tributarias). La exigencia de la acción judicial alcanza, inclusive a los casos de deudores cuyo domicilio se desconoce debiendo seguirse la acción judicial prevista por el Código Procesal Civil. (...)

*Concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179 – 2014 EF, artículo 37° inciso "T";*

Art. 37°.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no este expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles:

- ii) Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.

### III. OPINION LEGAL QUE SUSTENTA EL PASO A CASTIGO.

El crédito deberá ser remitido a castigo por las siguientes consideraciones:

1.- A la fecha deviene en infructuosa el ejercitar acción judicial contra los deudores **MIRELA GRANDEZ CARDENAS.**, habiéndose ya realizado gestiones de cobranza ensaminadas a recuperar el crédito. Asimismo, de acuerdo a la búsqueda registral, la deudora no cuenta con bienes inscritos, hecho que imposibilita recuperar el crédito, volviéndose la deuda irrecuperable.

2.- La deuda ha sido provisionada.

3.- Con los documentos que aparejan a la presente, estamos frente a la posición de acreditar que deviene en ineficaz iniciar una acción legal que conlleve a una recuperación de la obligación impaga, ya que la misma sería infructuosa con lo que ya se ha mencionado.

Huancayo, 29 de febrero de 2016

  
Mila S. De la Cruz De la Cruz  
ABOGADA  
CAL 3324

### GUIA DE ENTREVISTA N° 1

#### ENTREVISTA DIRIGIDA AL **GERENTE DE IMPUESTOS** DE QUÍMICA SUIZA S.A. SOBRE EL SUSTENTO TRIBUTARIO DEL GASTO POR PROVISION POR DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA

1. ¿En las fiscalizaciones al Impuesto a la Renta de los últimos ejercicios SUNAT ha observado el gasto por provisión por deudas de cobranza dudosa?

Respuesta: Sí

2. ¿Cuáles han sido las principales observaciones efectuadas por la SUNAT a dicho gasto?

Respuesta: Las principales observaciones fueron el no haber demostrado el origen de la deuda materia de provisión, y no contar con el sustento de las gestiones de incobrabilidad.

3. ¿Estima que las observaciones pueden ser levantadas o subsanadas antes de una próxima fiscalización del Impuestos a la Renta?

Respuesta: Sí por una cuestión de documentos. Operativamente debería proponerse.

4. ¿Cuál es el área que asume las consecuencias tributarias por la falta de sustento tributario?

Respuesta: Considera que debe ser el área de créditos, dado que hace el control de las incobrabilidades. En teoría el área de Impuestos solo debe asumir multas, pero también puede pensarse que cada área debe asumirlas pues es normal cualquiera área incurra en errores. Si existiera una pauta podríamos apegarnos a la misma para determinar quién asume el pago de multas.

5. ¿Qué medidas propone para que la SUNAT no observe nuevamente el citado gasto?

Respuesta: Diseñar un correcto control.

Debe haber un adecuado procedimiento de archivo de las evidencias de la incobrabilidad, a través de files por clientes.

Debe haber una revisión anual, preventiva antes de hacer la Declaración jurada anual.

6. ¿Cómo implementaría las medidas propuestas en el punto anterior?

Respuesta: Esto no debería generar una carga en el trabajo del área de Cobranzas, pues debería formar parte de su operatividad.

Considera que si se le propone al área de Cobranza que cuente con determinado sustento de sus cobranzas, no va a querer asumir más trabajo del que ya tiene.

Considera que debe proponerse al área de Cobranza que ello sea parte de su sustento de incobrabilidad o de evaluación de cliente.

Problemas financieros de los clientes es producto de una mala evaluación del cliente. Esa es la raíz del tema. Debemos estar seguros que el cliente nos va a pagar, saber qué garantías de pago se ofrecen, y cómo ejecutarlas.

Tenemos un seguro de cuentas por cobrar. Se debe de reportar lo incobrable y el seguro procede al reembolso, pero debes cumplir con requisitos. La aseguradora no cubre la provisión genérica, pues es estimación de la empresa.

GUIA DE ENTREVISTA N° 2

ENTREVISTA DIRIGIDA AL **JEFE DE CREDITOS Y COBRANZAS** DE QUÍMICA SUIZA S.A. SOBRE EL SUSTENTO TRIBUTARIO DEL GASTO POR PROVISION POR DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA

1. ¿Cuáles son los procesos de cobranza de deudas comerciales que tiene la empresa actualmente?  
Respuesta: Cobranza regular, especial y legal.
2. ¿Qué documentos de cobranza y para exigir el pago a clientes están involucrados en dichos procesos?  
Respuesta: Factura y cartas
3. ¿Considera usted que los documentos antes indicados cumplen con los requisitos exigidos por la Ley del Impuesto a la Renta a fin de poder deducir provisiones para deudas de cobranza dudosa?  
Respuesta: No tiene conocimiento de lo regulado por dicha ley.
4. ¿Considera usted que los procesos de cobranza deben ser modificados para atender los pedidos información de la SUNAT? ¿cuáles serían dichos cambios?  
Respuesta: Considera que la SUNAT debe pedir una muestra del gasto por provisión de deudas incobrables.
5. ¿Conoce usted las contingencias tributarias que se derivan de la falta de sustento?  
Respuesta: No.
6. ¿Cuál es el área que asume las consecuencias tributarias por la falta de sustento tributario?  
Respuesta: No conoce.
7. ¿Cuáles son los problemas que ha detectado cuándo se le requiere el sustento de la cobranza a clientes morosos por parte del área de Impuestos?  
Respuesta: Se debe de atender con un gran volumen de documentos y en breve plazo.

8. ¿Desde su posición en la empresa qué medidas considera que pueden efectuarse para solucionar los problemas encontrados en el punto anterior y cómo las implementaría?

Respuesta: debe haber un mejor análisis de los clientes a los que se les otorga línea de crédito. Un mejor filtro.

Anexo N° 14: Entrevista en profundidad al Supervisor de Crédito y Recupero.

### GUIA DE ENTREVISTA N° 3

#### ENTREVISTA DIRIGIDA AL **SUPERVISOR DEL AREA DE CREDITO Y RECUPEROS** DE QUÍMICA SUIZA S.A. SOBRE EL SUSTENTO TRIBUTARIO DEL GASTO POR PROVISION POR DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA

1. ¿Cuáles son los procesos de cobranza de deudas comerciales que tiene la empresa actualmente?

Respuesta: Son tres. La Cobranza por Cartera regular, cobranza especial (COE) y Legal. Si transcurren 60 días, de regular pasa a COE. Si en COE transcurren 60 días pasan a Legal. Entre uno y otro proceso (de regular a COE y de COE a legal) hay un tema de Impagos, que es el tema del Seguro. Indica que se debe informar al bróker si el cliente no está pagando. Esto es paralelo a lo que va a COE y Legal.

Si el importe de la deuda es hasta 3 mil soles, no se encuentra cubierta por la póliza. Una vez vencida pasa a COE o Legal. Las deudas mayores a 3 mil soles están aseguradas, e igual pasan a COE y se sigue buscando su pago. Si no es posible recuperar en COE la deuda pasa a Legal.

Es el Seguro el que analiza al cliente y le dice que es lo que necesitamos. Le puede pedir letras. El seguro aprueba si se acepta el cliente o no.

El seguro cobra un % por venta. Nos indica a quién le podemos vender o no.

2. ¿Qué documentos de cobranza y para exigir el pago a clientes están involucrados en dichos procesos?

Respuesta: Los documentos que solicita la empresa son pagarés y letras. También tenemos la carta de último aviso cuando está en cobranza especial.

Cuando el cliente está por pasar los 60 días se le envía una carta de último aviso. Esto se produce antes de pasar a COE.

Luego en COE se le notifica al cliente con carta notarial para requerirle el pago.

La Compañía deja de tener injerencia en el cobro de la deuda cuando pasa a Cobranza Legal, pues son los abogados externos quienes ven la cobranza, sea en conciliaciones extrajudiciales como en procesos judiciales.

3. ¿Considera usted que los documentos antes indicados cumplen con los requisitos exigidos por la Ley del Impuesto a la Renta a fin de poder deducir provisiones para deudas de cobranza dudosa?

Respuesta: Considera que sería bueno tener una charla al respecto para conocer dichos requisitos.

4. ¿Considera usted que los procesos de cobranza deben ser modificados para atender los pedidos información de la SUNAT? ¿cuáles serían dichos cambios?

Respuesta: Se requiere más orden en el archivo de documentos y debe contarse con un almacén preparado para el tema que pueda ser consultado por diversas áreas.

También debe designarse a un responsable de la documentación.

5. ¿Conoce usted las contingencias tributarias que se derivan de la falta de sustento?

Respuesta: No las conoces.

6. ¿Cuáles son los problemas que ha detectado cuándo se le requiere el sustento de la cobranza a clientes morosos por parte del área de Impuestos?

Respuesta: Falta de orden, no se tiene un proceso claro.

7. ¿Desde su posición en la empresa qué medidas considera que pueden efectuarse para solucionar los problemas encontrados en el punto anterior y cómo las implementaría?

Respuesta: La empresa debe tener un almacén especializado con un encargado de almacén. Se debe centralizar la documentación, y contratar a un Especialista en logística y archivamiento.

Anexo N° 15: Cotización Email Seguro para Química Suiza S.A.



Señores:  
 QUIMICA SUIZA  
 Presente.-

### PROPUESTA ECONÓMICA

Item	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Precio de Venta
1	1	Adquisición de Certificado de Email Seguro. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados tipo S/MIME.</li> <li>• Permite cifrado y firma de correo electrónico.</li> <li>• Utiliza los algoritmos: SHA-256.</li> <li>• RSA de 2048 bits o superior</li> </ul> Validez un (1) año. <u>Incluye:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte técnico gratuito durante todo el tiempo de vigencia del certificado.</li> <li>• Instalación gratuita.</li> <li>•</li> </ul>	US\$ 90.00	US\$ 90.00
			Sub Total	US\$ 90.00
			IGV (18%)	US\$ 16.20
			TOTAL	US\$ 106.20

Nota: Los precios indicados están especificados en DOLARES AMERICANOS

El precio no incluye movilidad fuera de los siguientes distritos: Barranco, Breña, Chorrillos, Jesús María, La Victoria, Lima, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Surquillo.

La propuesta económica incluye todos los impuestos, seguros, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.



© 2017 Propiedad de Perusecurity. Todos los derechos reservados. Prohibida cualquier reproducción, distribución o comunicación pública, a excepción de logos y textos pertenecientes a Symantec Inc. o a sus respectivas marcas comerciales.

### Anexo N° 16: Manual para el personal de Créditos y Cobranzas

Orden	Acción	Descripción
1	Revisión de deudas impagas en sistema.	El cobrador revisa en el SAP si el cliente tiene deudas
2	Identificación de deudor	Se identifica al deudor sea persona natural y/o jurídica
3	Preparación de comunicación dirigida a deudor	Se prepara documento donde se detalla la deuda pendiente de cobro.
4	Revisión de contenido de comunicación	Se revisa el contenido de la carta para verificar inminencia de cobro
5	Envío de comunicación a deudor (mail o físico)	Se deja comunicación con mensajero de QS, o se envía por correo electrónico.
6	Revisión de acuse de recibo de parte del cliente/deudor	Se verifica si la comunicación llegó a destinatario con acuse de recibo.
7	Reiterar pedido	En caso no se cuente con sustento de los puntos anteriores se debe reiterar el pedido y/o enviar correo electrónico.

Anexo N° 17: Gantt del proyecto para Química Suiza S.A.

